

ANEXO ÚNICO

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SOBRE MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SINALOENSE.-----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a nueve de junio de dos mil catorce-----

---VISTO para acuerdo el oficio sin número, dirigido a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y recibido por este órgano electoral el 09 de mayo de 2014, signado por el M.C.Noé Quevedo Salazar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Sinaloense, mediante el cual notifica a la autoridad electoral de diversas reformas y adiciones a sus Estatutos, aprobadas por la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, que se llevó a cabo el once de abril del año en curso; y-----

-----**RESULTANDO**-----

---I. Mediante acuerdos números 65/2013 y 66/2013 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en fecha 2 de enero del año en curso, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa nombró al Presidente, Consejeros Ciudadanos Propietarios y Consejeros Ciudadanos Suplentes Generales, todos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, quedando debidamente integrado dicho Consejo-----

---II. El artículo 68 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral prevé que para el funcionamiento de este órgano administrativo electoral se apoyará, entre otras comisiones, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.-----

---III.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo EXT/01/002, de fecha 11 de enero de 2013, designó a los CC. Lics. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Enrique Ibarra Calderón y Rodrigo Borbón Contreras, integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, siendo el último de los citados el Titular de dicha Comisión.-----

---IV. El Partido Sinaloense es un partido político estatal legalmente constituido en términos de lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, como se establece en el Acuerdo número EXT/01/003 aprobada en sesión extraordinaria del pleno del Consejo Estatal Electoral, celebrada el 14(catorce) de agosto de 2012 (dos mil doce), publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 17 (diecisiete) del mismo mes y año, mediante el cual se otorgó el registro correspondiente; y en el acuerdo CP-006/2012 emitido el 14 (catorce) de septiembre de 2012 (dos mil doce) por la Comisión que funge entre procesos, relativo a la aprobación definitiva de sus Estatutos y al registro de la integración de su Comité Directivo Estatal.-----

---V. El 09 (nueve) de mayo de 2014 (dos mil catorce), se recibió en la Secretaría General del Consejo Estatal Electoral, escrito mediante el cual el Partido Sinaloense, por conducto del M.C. Noé Quevedo Salazar, en su calidad de Representante propietario de dicho instituto político ante este Consejo Estatal

Electoral, notificó la modificación a la Declaración de Principios y a los Estatutos aprobada por la Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el once de abril del presente año, para los efectos a que se contrae el artículo 30, párrafo primero, fracción V, in fine, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---VI.-El el día 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se aprobaron entre otras la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, en ambas disposiciones legales se incluyó un artículo transitorio en el que se prevé el tratamiento que se le dará a los asuntos que estén en trámite en el momento de la entrada en vigor de los mismos.-----

---En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo transitorio tercero es el que prevé esta situación, en los términos siguientes:

Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

---Por su parte la Ley General de Partidos Políticos, hace lo conducente en el artículo transitorio segundo, que dispone literalmente:

SEGUNDO. Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

---VII.- Con fundamento en lo expuesto en el resultando anterior, para el análisis de las reformas y adiciones a la Declaración de Principios y a los Estatutos, que el Partido Sinaloense aprobó en su Asamblea Estatal Extraordinaria, celebrada el 11 de abril del año en curso, serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el momento en que los notificó a esta autoridad electoral; y-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 47, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce por un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, y para el caso específico, se integra por el Consejo Estatal Electoral. -----

---2.- De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 47, último párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, el Consejo Estatal Electoral es una autoridad que rige su actuar con

base a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. -----

---3.- El artículo 47, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, dispone que las autoridades electorales son responsables de aplicar y vigilar el cumplimiento de la citada ley y de las disposiciones constitucionales en materia electoral. -----

---4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24, párrafosegundo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los Partidos Políticosdeberán formular una Declaración de Principios y en congruencia con ellos, su Programa de Acción y los Estatutos que normen sus actividades.-----

---5.- El Partido Sinaloense realizó modificaciones a Declaración de Principios y a sus Estatutos en Asamblea Estatal Extraordinaria, celebrada el 11 (once)de abril de 2014(dos mil catorce), y las comunicó al Consejo Estatal Electoral en los términos que quedaron asentados en el Resultando V, del presente Acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, párrafo primero, fracción Vin fine, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---6.- La Asamblea Estatal del mencionado partido tiene facultades para realizar modificaciones a su Declaración de Principios y a sus Estatutos, conforme con lo dispuesto por el artículo42, fracción II, de la propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala: "*Artículo 42.- Son facultades de la Asamblea Estatal: (...)II. Reformar, en su caso, los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción del partido,requiriéndose para estos efectos la mayoría calificada, es decir, el voto de las dos terceras partes de los representantes.*" -----

---7.- El artículo 30, párrafoprimer, fracción V in fine, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, establece la obligación a cargo de los partidos políticos de comunicar al Consejo Estatal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación; y dispone que en el caso de los partidos políticos estatales, como es el que nos ocupa, no surtirán efectos las modificaciones sino hasta que el referido órgano electoral del Estado declare su procedencia.-----

---8.-Para el análisis el texto propuesto en las reformas y adiciones que modifican el texto original de la Declaración de Principios y de los Estatutos del Partido Sinaloense, esta Comisión considera que, además de lo dispuesto por el artículo 24 Apartados A y C, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, también resulta aplicable la Tesis VIII/2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación, que a continuación se transcribe: -----

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.- Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos. -----

--- De lo anterior se desprende que el Consejo Estatal Electoral como autoridad electoral administrativa, debe verificar que los partidos políticos estatales incorporen en sus estatutos los principios rectores de un estado democrático, con el fin de dar certeza y legalidad a sus actos, plasmando de manera clara y expresa las reglas a las que sus órganos internos están sujetos durante su actuación, de

manera tal que dichas reglas sean conocidas previamente con claridad y seguridad por cada uno de sus militantes, otorgándoles certeza jurídica sobre el actuar de los mismos, y a la vez estos elementos fundamentales del actuar democrático serán señal inequívoca de que sus estatutos se apegan al sistema jurídico-político instituido en la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---9.- La representación del Partido Sinaloense aportó los documentos mediante los cuales pretende comprobar que el proceso de reforma y adición de su Declaración de Principios y de sus Estatutos en comento se llevó a cabo con apego a las disposiciones estatutarias en vigor, a saber: original del primer testimonio compulsado con su original por el Notario Público No. 78, Lic. Luis Guillermo Montaña Villalobos del acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el día el 11 (once) de abril de 2014 (dos mil catorce), en la que se hace constar que el acuerdo referente a la aprobación de las reformas y adiciones propuestas a su Declaración de Principios y a sus Estatutos fue tomado por unanimidad de los asistentes; convocatoria de fecha tres de abril de dos mil catorce; listas de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense; declaración de existencia de quórum a la Asamblea Estatal Extraordinaria; modificaciones a su Declaración de Principios, modificaciones y reformas a algunos artículos de los Estatutos del Partido del Sinaloense, Declaración de Principios y Estatutos vigentes del Partido Sinaloense. -----

---Las modificaciones o adiciones que el Partido Sinaloense comunicó a este Consejo respecto a su Declaración de Principio, consisten en lo siguiente: -----

---Se incluyen básicamente cuatro nuevos rubros, en los que describen Funciones Sustantivas, Postulados (causas, banderas, luchas del partido), Principios Rectores del Partido y Compromiso Institucional del Partido. -----

--- En cuanto a las reformas o adiciones que el Partido Sinaloense comunicó a este Consejo respecto a sus Estatutos, fueron las siguientes: se reforman los artículos 3; 7 fracciones I, II y III, 15; 17; 19 fracciones I, IX y X; 20 fracciones I, V y VI; 21 primer párrafo y fracción I; 27; 28; 35; 38; 39 segundo y tercer párrafos; 40 fracción XI; 42 fracción VI; 45 fracciones VII y XIV; 46; 47 fracción III; 47 Bis; 49; 52 fracción I y XI; 54; 65 fracción II; 70; 71; 72; 73 primer párrafo; 74 primer párrafo; 75; 76; 78; 79; 80; 81 y 84, primero y segundo párrafos; y, se adicionan: fracción II del artículo 42; incisos q), r) s) y t) del artículo 43; fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XVI del artículo 45, fracciones II, VIII, IX y X del artículo 52; fracción IV del artículo 58; artículo 64 Bis IV; artículo 64 Bis V; artículo 64 Bis VI; artículo 64 Bis VII; segundo y tercer párrafo del artículo 73; artículo 73 Bis; Título Sexto denominado "De la Comisión Estatal de Procesos Internos", que comprende los artículos 91 al 94. -----

---10.- Luego de revisar la documentación aportada por el partido promovente y analizado su contenido, esta Comisión dictaminadora llega a la conclusión de que en este caso, se cumplió adecuadamente, con las formalidades previstas en el artículo 39 de los Estatutos del Partido Sinaloense, puesto que se presentaron las cédulas de colocación y retiro de la Convocatoria en los estrados del partido, tanto

en el Comité Directivo Estatal como en los Comités Directivos Municipales, así como en la página electrónica del partido.-----

---Más aún si tomamos en cuenta: i) que la Asamblea Estatal se constituye con un total de 191 (ciento noventa y uno) integrantes entre los que se encuentran el Presidente y Secretario General así como los demás integrantes del Comité Directivo Estatal, los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales, los regidores afiliados al partido, los diputados afiliados al partido, diez ciudadanos integrantes de la asociación promotora que dio inicio a la constitución del partido y cien delegados nombrados en asambleas municipales;ii) que la Asamblea Estatal Extraordinaria en la que se aprobaron las reformas a los Estatutos del Partido Sinaloense tuvo una asistencia de 162(ciento sesenta y dos) integrantes;y, iii) que los acuerdos ahí tomados fueron aprobados por unanimidad de los presentes; y, por considerar que con la asistencia de la mayoría de los integrantes a la misma se subsana cualquier deficiencia de notificación, esta Comisión procede al análisis del fondo de las reformas a sus Estatutos en los términos propuestos en el siguiente considerando. -----

---11.- Como primer punto del análisis y para estar en condiciones de hacer alguna manifestación en relación con el contenido de la última parte de la fracción II del artículo 42 de los Estatutos del Partido Sinaloense, mencionado en el Considerando 6 (seis), referente al número de votos que representan la mayoría calificada, es decir las dos terceras partes de los representantes, se analizó la lista de asistencia a la Asamblea Estatal, misma que contiene los nombres de los representantes por municipio con derecho a voz y voto en dicha asamblea, encontrando que son un total de ciento noventa y un representantes registrados por los órganos internos del partido según la documentación anexa, por lo que las dos terceras partes equivalen a ciento cuarenta y seis y si del análisis realizado se desprende que asistieron ciento sesenta y dos representantes, y el acuerdo sobre las adiciones y reformas a la Declaración de principios y a los Estatutos fue aprobado por unanimidad de los presentes, es válido de acuerdo a sus Estatutos. --

---La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió a realizar el análisis de las adiciones aprobadas por la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense a la Declaración de Principios, para verificar que cumplan con los requisitos citados en el artículo 24, segundo párrafo, apartado A, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---Las adiciones aprobadas consisten en cuatro apartados donde describen las funciones sustantivas del partido, postulados (causas, banderas, luchas del partido), principios rectores y compromiso institucional del partido. Al revisar su contenido esta responsable encuentra que no se contraponen con las disposiciones contenidas en el artículo antes mencionado. -----

---La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió a realizar el análisis de las reformas aprobadas por la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense a los Estatutos, para verificar que estas cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 24, segundo párrafo, apartado C, de la Ley Electoral del

Estado de Sinaloa, y ha constatado que las modificaciones efectuadas a sus Estatutos, en la mayoría de los casos no cambian la disposición original que ya se contenía en los mismos, solo agregan palabras o modifican frases como puede apreciarse en el cuadro comparativo que a continuación se inserta: -----

DECÍA:	DICE:
<p>ARTICULO 3. El Partido impulsa la participación ciudadana de los grupos sociales constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado de Sinaloa.</p>	<p>ARTICULO 3. El Partido impulsa y <u>garantiza la igualdad de género</u>, así como la participación ciudadana de los grupos sociales constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado de Sinaloa.</p>
<p>ARTICULO 7. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación, o cualquier alianza con Partidos políticos o agrupaciones políticas, cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos al Comité Directivo Estatal, se observará lo siguiente:</p> <p>I. Tratándose de elecciones de Gobernador, Diputado local por el sistema de mayoría relativa, o Ayuntamiento, el Comité Directivo Estatal deberá celebrar el respectivo convenio y hacer del conocimiento de la coalición o la postulación las candidaturas comunes al Consejo Estatal Electoral</p> <p>II. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea diputado local, el Presidente del Comité Directivo Estatal, presentará la solicitud directamente ante el Consejo Estatal Electoral; y</p> <p>III. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en el Estado, el Comité Directivo Estatal, actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la legislación de la materia.</p>	<p>ARTICULO 7. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación, o cualquier alianza con Partidos políticos o agrupaciones políticas, <u>su aprobación corresponde a la Asamblea Estatal</u>, y conforme a los presentes Estatuto se observará lo siguiente:</p> <p>I. Tratándose de elecciones de Gobernador, Diputado local <u>o Ayuntamiento, por el sistema de mayoría relativa</u>, el Comité Directivo Estatal deberá celebrar el respectivo convenio y hacer del conocimiento de la coalición o la postulación las candidaturas comunes <u>a la autoridad electoral</u>;</p> <p>II. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea diputado local <u>o regidor</u>, el Presidente del Comité Directivo Estatal, presentará la solicitud directamente ante <u>la autoridad electoral</u>; y III. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en el Estado, el Comité Directivo Estatal, actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine <u>la legislación de la materia</u>.</p>
<p>ARTICULO 15. El Comité Directivo Estatal, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes y programas <u>y plataformas electorales</u> que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.</p>	<p>ARTICULO 15. El Comité Directivo Estatal, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes y programas que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.</p>
<p>ARTICULO 17. El Partido está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones estatales y municipales <u>adherentes</u>.</p>	<p>ARTICULO 17. El Partido está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones estatales y municipales.</p>

DECÍA:	DICE:
<p>ARTICULO 19. Son derechos y obligaciones de los militantes del Partido:</p> <p>I.- Poder ser electo o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del Partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p> <p>II.- Participar en la toma de decisiones del Partido, incorporándose a los organismos correspondientes de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;</p> <p>III.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p> <p>IV.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad a los presentes estatutos;</p> <p>V.- Conocer, cumplir, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;</p> <p>VI.- Conservar y mantener vigente su constancia de militante del Partido;</p> <p>VII.- Respetar la estructura estatutaria del Partido, sus decisiones y resoluciones;</p> <p>VIII.- Votar en las elecciones constitucionales;</p> <p>IX.- Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido, de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, simpatizantes; y</p> <p>X.- Cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el reglamento respectivo.</p>	<p>ARTICULO 19. Son derechos y obligaciones de los militantes del Partido:</p> <p>I.- Poder ser <u>elegido</u> o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del Partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p> <p>II.- Participar en la toma de decisiones del Partido, incorporándose a los organismos correspondientes de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;</p> <p>III.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p> <p>IV.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad a los presentes estatutos;</p> <p>V.- Conocer, cumplir, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;</p> <p>VI.- Conservar y mantener vigente su constancia de militante del Partido;</p> <p>VII.- Respetar la estructura estatutaria del Partido, sus decisiones y resoluciones;</p> <p>VIII.- Votar en las elecciones constitucionales;</p> <p>IX.- Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido, de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, simpatizantes <u>o voluntarios juveniles</u>; y</p> <p>X.- Cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el reglamento <u>o acuerdo</u> respectivo.</p>
<p>ARTICULO 20. Son derechos y obligaciones de los adherentes del Partido, los consignados en las siguientes bases:</p> <p>I.- Poder ser electo o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del Partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p> <p>II.- Participar en la toma de decisiones del Partido, incorporándose a los organismos correspondientes de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;</p> <p>III.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p> <p>IV.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad a los presentes estatutos;</p>	<p>ARTICULO 20. Son derechos y obligaciones de los simpatizantes del Partido, los consignados en las siguientes bases:</p> <p>I.- Poder ser <u>elegido</u> o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del Partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p> <p>II.- Participar en la toma de decisiones del Partido, incorporándose a los organismos correspondientes de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;</p> <p>III.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;</p> <p>IV.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad a los presentes estatutos;</p>



DECÍA:	DICE:
<p>ARTICULO 20. ... (Continuación) V.- Ratificar públicamente su adhesión y compromiso partidista aportando su experiencia y colaboración en actividades del Partido; VI.- Conservar y mantener vigente su constancia de adherente del Partido; VII.- Respetar la estructura estatutaria del Partido, sus decisiones y resoluciones; y VIII.- Votar en las elecciones constitucionales.</p>	<p>ARTICULO 20. ... (Continuación) V.- Ratificar públicamente su <u>simpatía</u> y compromiso partidista aportando su experiencia y colaboración en actividades del Partido; VI.- Conservar y mantener vigente su constancia de <u>simpatizante</u> del Partido; VII.- Respetar la estructura estatutaria del Partido, sus decisiones y resoluciones; y VIII.- Votar en las elecciones constitucionales.</p>
<p>ARTICULO 21. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos: I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido; II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y III. Ejercer su derecho a voto y ser votados, por candidaturas o dirigencias del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.</p>	<p>ARTICULO 21. Los <u>voluntarios juveniles</u> tendrán los siguientes derechos: I. Solicitar su afiliación como <u>militantes</u> del Partido, <u>una vez cumplida la edad requerida</u>; II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y III. Ejercer su derecho a voto y ser votados, por candidaturas o dirigencias del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.</p>
<p>ARTICULO 27. Las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones estatales, procurará atender al principio de equidad de género.</p>	<p>ARTICULO 27. Las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones estatales, procurará atender al principio de <u>igualdad</u> de género.</p>
<p>ARTICULO 28. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales atenderá de igual forma al principio de equidad de género, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia.</p>	<p>ARTICULO 28. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales atenderá de igual forma al principio de <u>igualdad</u> de género, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia.</p>
<p>ARTICULO 35. Podrán afiliarse al Partido los ciudadanos hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la legislación electoral <u>sinaloense</u> vigente, y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.</p>	<p>ARTICULO 35. Podrán afiliarse al Partido los ciudadanos hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la legislación electoral vigente, y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.</p>
<p>ARTICULO 38. La Asamblea Estatal es el órgano soberano del Partido y sus disposiciones son de carácter reglamentario y normativo, así mismo es la última instancia para tomar las decisiones institucionales de fondo y más trascendentes del partido.</p>	<p>ARTICULO 38. La Asamblea Estatal es el órgano soberano del Partido y sus disposiciones son de carácter reglamentario y normativo, <u>asimismo</u>, es la última instancia para tomar las decisiones institucionales de fondo y más trascendentes del partido.</p>

DECIA:	DICE:
<p>ARTICULO 39. La Asamblea Estatal celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cada tres años, serán convocadas por el Comité Directivo Estatal y las extraordinarias cuando así lo requieran las circunstancias del Partido o exista una situación urgente, podrá ser convocada igualmente por el Comité Directivo Estatal, el Comité Político Estatal, por la mayoría de los Comités Municipales o por el veinte por ciento del padrón de afiliados al Partido.</p> <p>Las reuniones ordinarias se convocaran hasta con veinte días de anticipación y las extraordinarias hasta con <u>una semana</u> de anticipación, a través de los estrados del Partido Sinaloense, en la página electrónica del Partido y por oficio a los Comités Municipales o en uno de los periódicos de mayor circulación.</p> <p>La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá precisar el lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, señalar el carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, los proyectos de resolución y <u>expedientes</u> que se tratarán en la sesión, <u>los cuales se publicarán en los estrados del Partido y en los respectivos Comités Municipales.</u></p>	<p>ARTICULO 39. La Asamblea Estatal celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cada tres años, serán convocadas por el Comité Directivo Estatal y las extraordinarias cuando así lo requieran las circunstancias del Partido o exista una situación urgente, podrá ser convocada igualmente por el Comité Directivo Estatal, el Comité Político Estatal, por la mayoría de los Comités Municipales o por el veinte por ciento del padrón de afiliados al Partido.</p> <p>Las reuniones ordinarias se convocaran hasta con veinte días de anticipación y las extraordinarias hasta con <u>tres días</u> de anticipación, a través de los estrados del Partido Sinaloense, en la página electrónica del Partido y por oficio a los Comités Municipales o en uno de los periódicos de mayor circulación.</p> <p>La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá precisar el lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, señalar el carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, los proyectos de resolución y <u>asuntos</u> que se tratarán en la sesión.</p>
<p>ARTICULO 40. La Asamblea Estatal estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal, siendo el primero de ellos quien presidirá la asamblea; II. Por todos los miembros del Comité Directivo Estatal; III. Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales; IV. El Gobernador o ex Gobernador afiliado al Partido Sinaloense; V. Los Presidentes Municipales y Regidores afiliados al Partido Sinaloense; VI. Los Diputados Locales afiliados al Partido Sinaloense; VII. Los diez ciudadanos integrantes de la asociación promotora que dio inicio a la constitución legal del Partido Sinaloense; VIII. Los ex presidentes estatales del partido; IX. Los integrantes del Consejo Consultivo; X. Los dirigentes estatales de las Organizaciones Adherentes de los diversos sectores que conforman la estructura sectorial del Partido Sinaloense; XI. Cien delegados <u>electos</u> en Asamblea Estatal. El número de Delegados a elegir en cada Municipio será proporcional <u>al peso que tenga</u> éste en la lista nominal de electores de nuestra entidad. En la elección de éstos delegados deberá procurarse la <u>equidad</u> de género. 	<p>ARTICULO 40. La Asamblea Estatal estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal, siendo el primero de ellos quien presidirá la asamblea; II. Por todos los miembros del Comité Directivo Estatal; III. Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales; IV. El Gobernador o ex Gobernador afiliado al Partido Sinaloense; V. Los Presidentes Municipales y Regidores afiliados al Partido Sinaloense; VI. Los Diputados Locales afiliados al Partido Sinaloense; VII. Los diez ciudadanos integrantes de la asociación promotora que dio inicio a la constitución legal del Partido Sinaloense; VIII. Los ex presidentes estatales del partido; IX. Los integrantes del Consejo Consultivo; X. Los dirigentes estatales de las Organizaciones Adherentes de los diversos sectores que conforman la estructura sectorial del Partido Sinaloense; XI. Cien delegados <u>elegidos</u> en Asamblea Estatal. El número de Delegados a elegir en cada Municipio será proporcional <u>a los ciudadanos que tenga</u> éste en la lista nominal de electores de nuestra entidad. En la elección de éstos delegados deberá procurarse la <u>igualdad</u> de género. <u>Estos durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Estatal, sólo para un periodo inmediato. Por cada delegado propietario se elegirá un suplente.</u>



DECIA:	DICE:
<p>ARTICULO 42. Son facultades de la Asamblea Estatal:</p> <p>I.- Designar al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal cada seis años, durante el mes de enero siguiente a las elecciones locales;</p> <p>II.- Reformar los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido, requiriéndose para estos efectos la mayoría calificada, es decir, el voto de las dos terceras partes de los presentes;</p> <p>III.- Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe de actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal y el estado de ingresos del ejercicio;</p> <p>IV.- En casos extraordinarios conocer y resolver, como última instancia, la revisión en contra de resoluciones emitidas por cualquier órgano de dirección del Partido;</p> <p>V.- Determinar el método democrático para la postulación de candidatos, como el voto universal, la misma Asamblea Estatal u otros, los cuales serán públicos; y</p> <p>VI.- Las demás que le señalen los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 42. Son facultades de la Asamblea Estatal:</p> <p>I.- Designar al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal cada seis años, durante el mes de enero siguiente a las elecciones locales;</p> <p><u>II.-Designar a los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales del Partido Sinaloense, cada tres años durante el mes de enero siguiente a las elecciones locales;</u></p> <p>III.- Reformarlos Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido, requiriéndose para estos efectos la mayoría calificada, es decir, el voto de las dos terceras partes de los presentes;</p> <p>IV.- Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe de actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal y el estado de ingresos del ejercicio;</p> <p>V.- En casos extraordinarios conocer y resolver, como última instancia, la revisión en contra de resoluciones emitidas por cualquier órgano de dirección del Partido;</p> <p>VI.- Determinar el método democrático <u>para la postulación y designación de candidatos por el sistema de mayoría relativa</u>, como el voto universal, la misma Asamblea Estatal u otros, los cuales serán públicos; y</p> <p>VII.- Las demás que le señalen los presentes estatutos.</p>
<p>ARTICULO 43. El Comité Directivo Estatal está integrado por:</p> <p>a) Presidente;</p> <p>b) Secretario General;</p> <p>c) Tesorero;</p> <p>d) Secretario de Organización;</p> <p>e) Coordinador General de Asesores;</p> <p>f) Secretario de Asuntos Electorales;</p> <p>g) Secretario de Asuntos Jurídicos;</p> <p>h) Secretario de Políticas Públicas;</p> <p>i) Secretario de Gestión Social;</p> <p>j) Secretaría de Asuntos de Género;</p> <p>k) Secretaría de Asuntos Juveniles;</p> <p>l) Secretario de Afiliación y Acción Territorial;</p> <p>m) Secretario de Comunicación Social;</p> <p>n) Secretario de Actividades Culturales;</p> <p>o) Secretario de Deportes;</p> <p>Por cada cargo directivo se podrá nombrar una subsecretaría que brinde apoyo a las actividades estatutariamente encomendadas al titular.</p>	<p>ARTICULO 43.El Comité Directivo Estatal está integrado por:</p> <p>a) Presidente;</p> <p>b) Secretario General;</p> <p>c) Secretario de Organización;</p> <p>d) Secretario de Asuntos Jurídicos;</p> <p>e) Secretario de Asuntos Electorales;</p> <p>f) Coordinador General de Asesores;</p> <p>g) Tesorero;</p> <p>h) Secretario de Políticas Públicas;</p> <p>i) Secretario de Gestión Social;</p> <p>j) Presidenta de Mujeres PAS;</p> <p>k) Presidente de Juventud Sinaloense;</p> <p>l) Secretario de Afiliación y Acción Territorial;</p> <p>m) Secretario de Comunicación Social;</p> <p>n) Secretario de Cultura;</p> <p>o) Secretario de Deportes;</p> <p>p) Secretario de Asuntos Indígenas;</p> <p>q) <u>Secretaria de Activismo Social;</u></p> <p>r)<u>Secretario de la Defensa del Consumidor;</u></p> <p>s) <u>Secretario de atención al Adulto Mayor;</u> y</p> <p>t) <u>Gerente del Partido Sinaloense.</u></p> <p><u>Las Secretarías tendrán igual rango y entre ellas no habrá relación de jerarquía.Por cada Secretaría se podrá nombrar una Subsecretaría, que brinde apoyo a las actividades estatutariamente encomendadas al titular.</u></p>

DECIA:	DICE:
<p>ARTICULO 45. Son facultades del Comité Directivo Estatal:</p> <p>I.- Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Estatal;</p> <p>II.- Planear y dirigir los trabajos del Partido, por conducto de los órganos correspondientes;</p> <p>III.- Presupuestar y aprobar los ingresos y egresos del Partido; aprobar los reglamentos y programas a los que deberán sujetarse los órganos de dirección y operación;</p> <p>IV.- Ratificar los acuerdos celebrados por su presidente con cualquier organismo político dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>V.- Designar o revocar, en su caso, a los funcionarios de los distintos órganos del Partido tanto a nivel estatal, distrital y municipal, en los términos establecidos en los presentes estatutos;</p> <p>VI.- Registrar, por conducto del Secretario General las precandidaturas del Partido;</p> <p>VII.- Convocar a Asambleas Estatales, <u>distritales y municipales</u>, así como a sus convenciones;</p> <p>VIII.- Mantener la unidad y la disciplina de los miembros del Partido, asesorando, auxiliando y vigilando a los comités municipales, pudiendo revocar los nombramientos de aquellos que no se ajusten a las normas estatutarias, nombrando provisionalmente a los sustitutos;</p> <p>IX.- Cancelar las solicitudes de ingreso de aspirantes al Partido; y</p>	<p>ARTICULO 45. Son facultades del Comité Directivo Estatal:</p> <p>I.- Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Estatal;</p> <p>II.- Planear y dirigir los trabajos del Partido, por conducto de los órganos correspondientes;</p> <p>III.- Presupuestar y aprobar los ingresos y egresos del Partido; aprobar los reglamentos y programas a los que deberán sujetarse los órganos de dirección y operación;</p> <p>IV.- Ratificar los acuerdos celebrados por su presidente con cualquier organismo político dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>V.- Designar o revocar, en su caso, a los funcionarios de los distintos órganos del Partido tanto a nivel estatal, distrital y municipal, en los términos establecidos en los presentes estatutos;</p> <p>VI.- Registrar, por conducto del Secretario General las precandidaturas del Partido;</p> <p>VII.- Convocar a Asambleas Estatales, así como a sus convenciones;</p> <p><u>VIII.- Solicitar a la Asamblea Estatal la formación de coaliciones, frentes y candidaturas comunes;</u></p> <p><u>IX.- Nombrar al Coordinador y Vicecoordinador de la Conferencia Permanente de Regidores y Síndicos Procuradores del Partido Sinaloense;</u></p> <p><u>X.- Designar al Coordinador de los Regidores del Partido Sinaloense en el cabildo de cada municipio;</u></p> <p><u>XI.-Nombrar al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense en el Congreso de Estado;</u></p> <p><u>XII.- Designar al Gerente del Partido Sinaloense;</u></p> <p><u>XIII.- Designar a los candidatos del Partido Sinaloense, por el principio de representación proporcional;</u></p> <p>XIV.- Mantener la unidad y la disciplina de los miembros del Partido, asesorando, auxiliando y vigilando a los comités municipales, pudiendo revocar los nombramientos de aquellos que no se ajusten a las normas estatutarias, nombrando provisionalmente a los sustitutos, <u>en los términos establecidos en los presentes estatutos;</u></p> <p>XV.- Cancelar las solicitudes de ingreso de aspirantes al Partido; y</p> <p><u>XVI.-Las demás que le otorgue la Asamblea Estatal, los presentes estatutos o los instrumentos normativos del partido.</u></p>
<p>ARTICULO 46. El Comité Político Estatal está integrado por:</p> <p>El Presidente;</p> <p>El Secretario General;</p> <p>Los presidentes de los Comités Directivos Municipales.</p> <p>Sus resoluciones serán tomadas por mayoría calificada, es decir, dos terceras partes de sus integrantes.</p>	<p>ARTICULO 46. El Comité Político Estatal está integrado por:</p> <p>a) El Presidente <u>del Comité Directivo Estatal;</u></p> <p>b) El Secretario General <u>del Comité Directivo Estatal;</u> y</p> <p>c) Los presidentes de los Comités Directivos Municipales.</p> <p>Sus resoluciones serán tomadas por mayoría calificada, es decir, dos terceras partes de sus integrantes.</p>

DECÍA:	DICE:
<p>ARTICULO 47. Son facultades del Comité Político Estatal:</p> <p>I.- Podrá solicitar a la Asamblea Estatal la formación de coaliciones;</p> <p>II.- Proponer planes, programas y líneas de acción política del Partido;</p> <p>III.- Convocar en su caso, a Asamblea Estatal Extraordinaria con hasta <u>una semana</u> antes de su celebración; y</p> <p>IV.- Las demás que confieran estos Estatutos.</p>	<p>ARTICULO 47. Son facultades del Comité Político Estatal:</p> <p>I.- Solicitar a la Asamblea Estatal la formación de coaliciones;</p> <p>II.- Proponer planes, programas y líneas de acción política del Partido;</p> <p>III.- Convocar en su caso, a Asamblea Estatal Extraordinaria con hasta <u>tres días</u> antes de su celebración; y</p> <p>IV.- Las demás que confieran estos Estatutos, o la Asamblea Estatal.</p>
	<p><u>ARTICULO 47 Bis. El Consejo Consultivo es un órgano de estudio y consulta, asesor del Comité Directivo Estatal. Estará conformado por académicos, profesionistas, empresarios, investigadores y líderes de opinión cuya misión será aportar al partido ideas, diagnósticos y propuestas sobre los diferentes temas de la agenda pública estatal. Contará con hasta diez miembros, que serán elegidos por la Asamblea Estatal a propuesta del presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p>ARTICULO 49. El Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, no podrán ser electos por más de dos periodos consecutivos, así como ocupar ningún puesto adicional en el Partido.</p>	<p>ARTICULO 49. El Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, no podrán ser <u>elegidos</u> por más de dos periodos consecutivos, así como ocupar ningún puesto adicional en el Partido, <u>con excepción de lo que señalan los presentes estatutos, los que les sean otorgados por la Asamblea Estatal o los facultados por el Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p>ARTICULO 52. Son facultades del Presidente del Comité Directivo Estatal:</p> <p>I.- Representar al Partido ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones o personas, teniendo todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos y operaciones de crédito en los términos de la legislación vigente, pudiendo delegar sus facultades a un tercero <u>en los dos primeros casos únicamente</u>;</p> <p>II.- Representar al Partido ante toda clase de organizaciones políticas, nacionales o internacionales de acuerdo a las limitaciones establecidas por nuestras leyes;</p> <p>III.- Presidir las reuniones del Comité Directivo Estatal en las que tendrá voto de calidad en caso de empate;</p> <p>IV.- Administrar conjuntamente con el Tesorero, el presupuesto anual de los órganos directivos del Partido;</p> <p>V.- Convocar a las reuniones del Comité Directivo Estatal;</p> <p>VI.- Nombrar a los asesores que se requieran para el mejor funcionamiento de las acciones del Partido;</p> <p>VII.- <u>En unión del Secretario General</u>, firmar las credenciales y nombramientos de los miembros del Partido, así como dar a conocer los acuerdos de los órganos de la misma;</p> <p>VIII.- Las demás que le señalen los presentes Estatutos o las que le confiera la Asamblea Estatal.</p>	<p>ARTICULO 52. Son facultades del Presidente del Comité Directivo Estatal:</p> <p>I.- Representar al Partido ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones o personas, teniendo todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos y operaciones de crédito en los términos de la legislación vigente, pudiendo delegar sus facultades a un tercero;</p> <p>II.- <u>Celebrar convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, instituciones, organizaciones y partidos políticos;</u></p> <p>III.- Representar al Partido ante toda clase de organizaciones políticas, nacionales o internacionales de acuerdo a las limitaciones establecidas por nuestras leyes;</p> <p>IV.- Presidir las reuniones del Comité Directivo Estatal en las que tendrá voto de calidad en caso de empate;</p> <p>V.- Administrar conjuntamente con el Tesorero, el presupuesto anual de los órganos directivos del Partido;</p> <p>VI.- Convocar a las reuniones del Comité Directivo Estatal;</p> <p>VII.- Nombrar a los asesores que se requieran para el mejor funcionamiento de las acciones del Partido;</p> <p>VIII.- <u>Designar y registrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales;</u></p>

DECÍA:	DICE:
	ARTICULO 52. ... (Continuación) <u>IX.-Firmar la solicitud de registro ante la autoridad electoral, de los candidatos del Partido Sinaloense por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional;</u> <u>X.-Designar delegados políticos a los Comités Directivos Municipales del Partido para que cumplan funciones específicas con dicho Comité;</u> <u>XI.- Firmar las credenciales y nombramientos de los miembros del Partido, así como dar a conocer los acuerdos de los órganos de la misma; y</u> XII.- Las demás que le señalen los presentes Estatutos o las que le confiera la Asamblea Estatal.
 ARTICULO 54. Son facultades del Tesorero: <u>I.- Organizar las prestaciones de los servicios administrativos para los órganos de dirección del Partido;</u> <u>II.- Elaborar y someter a la aprobación del Comité Directivo Estatal el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Partido;</u> <u>III.- Administrar en unión del presidente, el presupuesto del Partido, supervisando y reglamentando cualquier promoción económica que se realice;</u> IV.- Recaudar las cuotas de los asociados, dictando medidas apropiadas para tal efecto; V.- Auditar periódicamente los recursos destinados a los Comités Directivos Estatal y Municipales; <u>VI.- Inventariar el patrimonio del Partido y tener bajo su cuidado los bienes muebles e inmuebles del mismo;</u> <u>VII.- Por indicación del Presidente del Comité Directivo Estatal, contratar y supervisar al personal que preste sus servicios en el Partido;</u> VIII.- Presentar los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación ante la autoridad electoral local; y IX.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.	ARTICULO 54. Son facultades del Tesorero: I.- Recaudar las cuotas de los asociados, dictando medidas apropiadas para tal efecto; II.- Auditar periódicamente los recursos destinados a los Comités Directivos Estatal y Municipales; III.- Presentar los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación ante la autoridad electoral local; y IV.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.
ARTICULO 58. Son facultades del Secretario de Asuntos Jurídicos: I.- Llevar todos los asuntos jurídicos del partido; II.- Podrá representar al partido en todo tipo de litigios frente a tribunales jurisdiccionales y administrativos; III.- Tendrá la personalidad para interponer a nombre del partido los medios de impugnación que contempla la legislación electoral vigente; IV.- Las demás que le confiera el Presidente del Partido.	ARTICULO 58. Son facultades del Secretario de Asuntos Jurídicos: I.- Llevar todos los asuntos jurídicos del partido; II.- Podrá representar al partido en todo tipo de litigios frente a tribunales jurisdiccionales y administrativos; III.- Tendrá la personalidad para interponer a nombre del partido los medios de impugnación que contempla la legislación electoral vigente; <u>IV.- Llevar a cabo todo lo concerniente a la preparación, instrucción, operación y ejercicio de las Asambleas Estatales del Partido; y</u> V.- Las demás que le confiera el Presidente del Partido.

DECÍA:	DICE:
	<p><u>ARTICULO 64 Bis IV. Son facultades de la Secretaria de Activismo Social:</u></p> <p><u>I.- Impulsar la coordinación entre las Secretarías de impacto social del Partido, con el objetivo de potencializar la labor de apoyo a la ciudadanía que se realiza de manera particular a través de las diversas secretarías del PAS;</u></p> <p><u>II.- Promover la sinergia y el trabajo en equipo del Comité Directivo Estatal, de manera que los programas sociales del PAS lleguen a la mayor cantidad de beneficiarios y comunidades de nuestra entidad;</u></p> <p><u>III.- Presentar al presidente del Partido un programa anual de actividades donde se plasmen los objetivos específicos, programas y metas que se propone alcanzar;</u></p> <p><u>IV.- Fomentar la incorporación de nuevos militantes, simpatizantes y voluntarios juveniles al Partido, supervisando que toda acción de activismo social quede debidamente registrado en los sistemas institucionales del Partido;</u></p> <p><u>V.- Promover la vinculación del Partido con organismos e instituciones de corte social y humanista, que promuevan el altruismo, la filantropía, el apoyo a las clases populares y la atención en general a sectores vulnerables de nuestra sociedad;</u></p> <p><u>VI.- Coordinar los esfuerzos del partido para implementar acciones de atención especial a la ciudadanía en caso de desastres naturales o cualquier contingencia que reclame la suma de esfuerzos y voluntades; y</u></p> <p><u>VII.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
	<p><u>ARTICULO 64 Bis V. Son facultades del Secretario de la Defensa del Consumidor:</u></p> <p><u>I.- Organizar y defensa de la sociedad sinaloense en materia de consumo de bienes y servicios;</u></p> <p><u>II.- Formular investigaciones para propiciar una mejor cultura o hábitos de consumo para la salud y la economía familiar en Sinaloa;</u></p> <p><u>III.- Capacitar para la elaboración de productos económicos y sanos para el uso o consumo individual o familiar;</u></p> <p><u>IV.- Diseñar y proponer políticas públicas para el apoyo de la economía de grupos vulnerables;</u></p> <p><u>V.- Propiciar la creación de cooperativas de consumidores para la economía familiar; y</u></p> <p><u>VI.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>

DECÍA:	DICE:
	<p><u>ARTICULO 64 Bis VI. Son facultades del Secretario de atención al Adulto Mayor:</u></p> <p><u>I.- Impulsar un abanico de actividades sociales y de gestión pública que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida durante la vejez, de los militantes, simpatizantes y ciudadanos sinaloenses en general que acuden ante nuestro Partido;</u></p> <p><u>II.- Promover en nuestra entidad la difusión y el máximo aprovechamiento de los programas institucionales de apoyo a los adultos mayores, provenientes de organismos locales, nacionales e internacionales;</u></p> <p><u>III.- Elaborar un programa anual de actividades de atención y apoyo al adulto mayor en Sinaloa;</u></p> <p><u>IV.- Contribuir al Partido con el diseño de políticas públicas que fortalezcan las capacidades humanas y ofrezcan opciones de vida digna a los adultos mayores y cualquier otro grupo social en situación de vulnerabilidad;</u></p> <p><u>V.- Hacer un análisis permanente de los retos, problemas y posibles soluciones que exige el fenómeno del cambio demográfico en nuestro estado, el país y nuestros municipios;</u></p> <p><u>VI.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
	<p><u>ARTICULO 64 Bis VII. Son facultades del Gerente del Partido Sinaloense:</u></p> <p><u>I.- Organizar las prestaciones de los servicios administrativos para los órganos de dirección del Partido;</u></p> <p><u>II.- Elaborar y someter a la aprobación del Comité Directivo Estatal el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Partido;</u></p> <p><u>III.- Administrar en unión del presidente, el presupuesto del Partido, supervisando y reglamentando cualquier promoción económica que se realice;</u></p> <p><u>IV.- Inventariar el patrimonio del Partido y tener bajo su cuidado los bienes muebles e inmuebles del mismo;</u></p> <p><u>V.- Por indicación del Presidente del Comité Directivo Estatal, contratar y supervisar al personal que preste sus servicios en el Partido; y</u></p> <p><u>VI.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p>ARTICULO 65. El Partido estará representado en la entidad de la siguiente forma:</p> <p>I.- Comité Directivo Estatal; y</p> <p>II.- Comités Directivos Municipales, los cuales replicarán la estructura y los cargos del Comité Directivo Estatal.</p>	<p>ARTICULO 65. El Partido estará representado en la entidad de la siguiente forma:</p> <p>I.- Comité Directivo Estatal; y</p> <p>II.- Comités Directivos Municipales, los cuales replicarán la estructura y los cargos del Comité Directivo Estatal <u>con excepción del Gerente del Partido Sinaloense.</u></p>

DECÍA:	DICE:
<p>ARTICULO 70. Las Asambleas tendrán quórum con la mitad más uno de sus integrantes, según el registro de delegados que obre en la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en primera convocatoria y con los asistentes en segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse con menos de <u>siete</u> días de diferencia en relación con la anterior.</p>	<p>ARTICULO 70. Las Asambleas tendrán quórum con la mitad más uno de sus integrantes, según el registro de delegados que obre en la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en primera convocatoria y con los asistentes en segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse con menos de <u>tres</u> días de diferencia en relación con la anterior.</p>
<p>ARTICULO 71. Los integrantes de la Asamblea Estatal únicamente tendrán un voto personal y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se repetirá por una vez la votación y si persiste, la decisión la tomará el <u>órgano inmediato superior</u>.</p>	<p>ARTICULO 71. Los integrantes de la Asamblea Estatal únicamente tendrán un voto personal y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se repetirá por una vez la votación y si persiste, la decisión la tomará el <u>Comité Directivo Estatal</u>.</p>
<p>ARTICULO 72. En las Asambleas Municipales <u>deberá estar presente un supervisor del, el cual se limitará a asesorar y supervisar</u> que el evento se realice de acuerdo a los Estatutos.</p>	<p>ARTICULO 72. En la Asamblea Estatal, <u>el Secretario de Asuntos Jurídicos del Comité Directivo Estatal, asesorará y supervisará</u> que el evento se realice de acuerdo a los Estatutos.</p>
<p>ARTICULO 73. <u>Los presidentes y secretarios generales de los comités directivos municipales podrán ser representantes ante las instancias electorales del Estado.</u></p>	<p>ARTICULO 73. <u>En cada municipio se crearan Subcomités Municipales, los cuales estarán integrados hasta por 30 secciones electorales dentro del municipio, tomando en cuenta las condiciones geográficas, número de miembros activos, el listado nominal de electores y las condiciones socio-políticas del lugar.</u> <u>Los Subcomités Municipales son el órgano básico de operación del Partido Sinaloense, en los cuales deberán participar todos los militantes, simpatizantes y voluntarios juveniles que pertenezcan a esa zona, agrupados por secciones electorales. Son la acción permanente del Partido, respecto de los problemas sociales y comunitarios, basados en las actividades electorales, así como programas de trabajo y gestión social, que lleve a cabo el Comité Directivo Municipal.</u> <u>Los Comités Directivos Municipales determinarán, en coordinación con el Comité Directivo Estatal, el número de Subcomités Municipales necesarios para la organización y funcionamiento del municipio, tomando en cuenta los aspectos anteriormente mencionados.</u></p>
<p>ARTICULO 74. Los candidatos a Presidente Municipal y Diputados por el sistema de mayoría relativa, serán designados por la Asamblea <u>Municipal</u>, procurando la equidad de género y de condiciones. Los métodos de elección deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos, garantizar el valor de la libertad en la emisión del sufragio; y los demás métodos democráticos que la Asamblea Estatal decida llevar a cabo.</p>	<p>ARTICULO 74. Los candidatos a Presidente Municipal y Diputados por el sistema de mayoría relativa, serán designados por la Asamblea <u>Estatal</u>, procurando la <u>igualdad</u> de género y de condiciones. Los métodos de elección deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos, garantizar el valor de la libertad en la emisión del sufragio; y los demás métodos democráticos que la Asamblea Estatal decida llevar a cabo.</p>
<p>ARTICULO 75. Los precandidatos a ocupar puestos de elección popular deberán registrar su candidatura ante <u>el Secretario de Asuntos Electorales</u>, acompañando los documentos que la ley requiere para su tipo de candidatura y la comprobación de que cumple con los requisitos que establecen los presentes estatutos.</p>	<p>ARTICULO 75. <u>Los aspirantes, precandidatos o candidatos a ocupar puestos de elección popular, deberán registrar su candidatura ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, acompañando los documentos que la ley requiere para su tipo de candidatura y la comprobación de que cumple con los requisitos que establecen los presentes estatutos, los ordenamientos normativos o la convocatoria correspondiente.</u></p>

DECÍA:	DICE:
<p>ARTICULO 76. <u>Corresponde a la Asamblea Estatal juzgar sobre la elegibilidad de los precandidatos, por lo que el Comité Directivo Estatal deberá concretarse a presentar la documentación existente ante la misma.</u></p>	<p>ARTICULO 76. <u>Corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos juzgar sobre la elegibilidad de los precandidatos.</u></p>
<p>ARTICULO 78. <u>Los candidatos a puestos de elección popular estatal, por la vía directa o plurinominal, serán postulados por la Asamblea Estatal, convocada por el Comité Directivo Estatal.</u></p>	<p>ARTICULO 78. <u>Los candidatos a Gobernador del Estado, serán designados por la Asamblea Estatal, convocada por el Comité Directivo Estatal.</u></p>
<p>ARTICULO 79. <u>Los candidatos a funcionarios municipales, serán designados por la Asamblea Municipal, convocada por el Comité Directivo Estatal.</u></p>	<p>ARTICULO 79. <u>Los candidatos a cargos de elección popular en los municipios o distritos del Estado por el sistema de mayoría relativa, serán designados por la Asamblea Estatal, convocada por el Comité Directivo Estatal y con base en las propuestas registradas ante la Comisión Estatal de Procesos Internos.</u></p>
<p>ARTICULO 80. <u>Será responsabilidad del Secretario General del Comité Directivo Estatal, guardar para su registro los documentos de los candidatos electos en las convenciones estatal o municipal.</u></p>	<p>ARTICULO 80. <u>Será responsabilidad del Secretario General del Comité Directivo Estatal, guardar para su registro los documentos de los candidatos o autoridades partidarias elegidas en Asamblea Estatal.</u></p>
<p>ARTICULO 81. Son obligaciones de quienes, postulados por el Partido, hayan sido electos para el desempeño de los puestos de elección popular, las siguientes: I.- Contribuir de manera significativa al sostenimiento del Partido; II.- Rendir un informe anual del desempeño de su gestión al Comité Directivo Estatal; III.- Legislar de conformidad con los postulados ideológicos del Partido; y IV.- Cumplir con todas las obligaciones que le imponen los documentos básicos.</p>	<p>ARTICULO 81. Son obligaciones de quienes, postulados por el Partido, hayan sido elegidos para el desempeño de los puestos de elección popular, las siguientes: I.- Contribuir de manera significativa al sostenimiento del Partido; II.- Rendir un informe anual del desempeño de su gestión al Comité Directivo Estatal; III.- Legislar de conformidad con los postulados ideológicos del Partido; y IV.- Cumplir con todas las obligaciones que le imponen los documentos básicos.</p>
<p>ARTICULO 84. <u>La Comisión Estatal se conformará por cinco afiliados que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán electos por la Asamblea Estatal y durarán en su encargo 5 años sin posibilidad de reelección.</u> Las Comisiones Municipales se conformarán por tres afiliados que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán electos por la Asamblea Municipal durarán en su encargo 5 años sin posibilidad de reelección.</p>	<p>ARTICULO 84. <u>La Comisión Estatal se conformará por cinco afiliados que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán elegidos por la Asamblea Estatal y quienes durarán en su encargo un dos procesos electorales estatales, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Estatal, sólo para un periodo inmediato.</u> <u>Las Comisiones Municipales se conformarán por tres afiliados que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán elegidos por la Asamblea Estatal quienes durarán en su encargo un proceso electoral estatal, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Estatal, sólo para un periodo inmediato.</u></p>

DECÍA:	DICE:
	<p><u>TÍTULO SEXTO</u> <u>De la Comisión Estatal de Procesos Internos</u> <u>ARTICULO 91. La Comisión Estatal de Procesos Internos se integra por un comisionado Presidente, seis comisionados propietarios y dos suplentes generales, elegidos por el Comité Directivo Estatal, quienes durarán en su encargo un proceso electoral, pudiendo ser reelegidos hasta por dos procesos más.</u></p> <p><u>Para ser Comisionado se requiere:</u> <u>I. Ser sinaloense por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos;</u> <u>II. Honestidad y solvencia moral;</u> <u>III. Probada experiencia en asuntos electorales y conocimiento estatutario; y</u> <u>IV. Ser militante activo del Partido Sinaloense.</u></p> <p><u>ARTICULO 92. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará como órgano colegiado con la participación de cuando menos cinco de sus miembros, quienes integrarán el quórum, entre los que invariablemente estará el Comisionado Presidente.</u></p> <p><u>Serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría simple de los comisionados presentes.</u></p> <p><u>ARTICULO 93. La Comisión Estatal de Procesos Internos, es el órgano del Partido encargado de organizar, conducir y validar los procedimientos para elegir:</u> <u>I. Candidato a gobernador del Estado;</u> <u>II. Candidato a presidente municipal, síndico procurador y regidores;</u> <u>III. Candidatos a diputados locales;</u> <u>IV. Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y los Comités Directivos Municipales del Partido; y</u> <u>V. Delegados de la Asamblea Estatal.</u></p> <p><u>ARTICULO 94. La Comisión Estatal de Procesos Internos tiene las siguientes atribuciones:</u> <u>I. Organizar, conducir y validar el proceso de postulación de dirigencias estatales y municipales, así como el proceso de postulación de candidatos, en el nivel que corresponda, observando los principios de legalidad, igualdad y transparencia en el proceso de elección, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos;</u> <u>II. Proponer al Comité Directivo Estatal las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;</u></p>

DECÍA:	DICE:
	<p><u>Artículo 94... (Continuación)</u></p> <p><u>III. Conocer y resolver sobre las controversias que se susciten por la aplicación de las normas contenidas en las convocatorias;</u></p> <p><u>IV. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes y revisar sus requisitos de elegibilidad;</u></p> <p><u>V. Certificar la relación de los delegados que participarán como electores en los procedimientos que los consideren;</u></p> <p><u>VI. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y candidatos;</u></p> <p><u>VII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;</u></p> <p><u>VIII. Calificar la elección y declarar candidato elegido a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;</u></p> <p><u>IX. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Directivo Estatal, del desarrollo del proceso interno;</u></p> <p><u>X. Informar al Comité Directivo Estatal del resultado de la elección; y</u></p> <p><u>XII. Las demás que le confieran estos Estatutos, la Asamblea Estatal o el Reglamento respectivo.</u></p>

---A juicio de esta responsable, la nueva redacción de los artículos 3; 7 fracciones I, II Y III, 15; 17; 19 fracciones I, IX y X; 20 fracciones I, V y VI; 21 primer párrafo y fracción I; 27; 28; 35; 38; 39 segundo y tercer párrafos; 40 fracción XI; 42 fracción VI; 45 fracciones VII y XIV; 46; 47 fracción III; 47 Bis; 49; 52 fracción I y XI; 65 fracción II; 70; 71; 72; 73 primer párrafo; 74 primer párrafo; 76; 80; 81, cumple con los requisitos del artículo 24, segundo párrafo, apartado C, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que se propone su aprobación. -----

---A continuación se describe, por separado y de manera individual, cada uno de los casos en que se altera el contenido original de las disposiciones estatutarias, para posteriormente determinar si cumplen o no con los requisitos multicitados anteriormente: -----

---En el artículo 42, fracción II, se adiciona esta fracción para agregar como facultad de la Asamblea Estatal, la designación de los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales del Partido Sinaloense, precisando que la designación será cada tres años en el mes de enero siguiente a las elecciones locales. -----

---En el artículo 43, se adicionan los incisos q), r), s) y t) para crear las Secretarías de Activismo Social, de la Defensa del Consumidor y de Atención al Adulto Mayor, así como la Gerencia del Partido Sinaloense, mismas que no formaban parte de la estructura del Comité Directivo Estatal, y su creación permitirá realizar diferentes acciones que ayudarán para la toma de decisiones en asuntos de interés del partido.-----

---En el artículo 45 se adicionan las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XVI, que amplían las facultades del Comité Directivo Estatal.-----

---También se incluyen nuevas facultades para el Presidente del Comité Directivo Estatal, adicionando al artículo 52, las fracciones II, VIII, IX y X.-----

---En el caso del artículo 54, donde se precisan las facultades del Tesorero, la reforma consistió en quitarle algunas facultades y otorgárselas al Gerente del Partido.-----

---En el artículo 58, se adiciona la fracción IV para incluir como facultad del Secretario de Asuntos Jurídicos, la preparación, instrucción, operación y ejercicio de las Asambleas Estatales del Partido.-----

---En congruencia con la reforma al artículo 43, se adicionaron los artículos 64 Bis IV, 64 Bis V, 64 Bis VI, 64 Bis VII, en los que se detallan las facultades de los Secretarios de Activismo Social, de la Defensa del Consumidor, de Atención al Adulto Mayor y del Gerente del Partido.-----

---Se reformó el párrafo primero del artículo 73 y se le adicionaron dos párrafos más en los que se incluye a los subcomités municipales como parte de la estructura organizacional del Partido Sinaloense.-----

--- Se adiciona el artículo 73 Bis, en el que se establece que en cada sección electoral del estado se creara un Comité Seccional como vínculo más cercano entre el partido y los ciudadanos.-----

---Se modifica el artículo 74, para que la postulación de candidatos a Presidente Municipal y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, que originalmente estaba a cargo de las Asambleas Municipales del partido, ahora como designación de estos candidatos, pase a formar parte de las atribuciones de la Asamblea Estatal, y por lo tanto, estará sujeta a la disposiciones contenidas en el artículo 41, en el que se establece que las decisiones de la Asamblea Estatal serán tomadas por mayoría de votos y del artículo 71 de sus propios Estatutos.-----

---Con la reforma del artículo 75 se trasladan las atribuciones para el registro de candidaturas, que actualmente corresponden al Secretario de Asuntos Electorales, a la Comisión Estatal de Procesos Internos, de nueva creación. Lo mismo sucede con la reforma del artículo 76, donde la Comisión aludida sustituye a la Asamblea Estatal para dictaminar la elegibilidad de los precandidatos.-----

---El artículo 78 se reforma para precisar que el candidato a Gobernador será designado por la Asamblea Estatal del partido, anteriormente este artículo hacía referencia a los candidatos en general por la vía directa o plurinominal.-----

---El artículo 79 se reforma para precisar que los candidatos a cargos de elección popular en los municipios o distritos por el sistema de mayoría relativa, serán designados por la Asamblea Estatal del Partido, anteriormente en este artículo se hacía referencia a candidatos a funcionarios municipales.-----

---Se reforma el artículo 84 para permitir que los comisionados integrantes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, puedan ser reelectos solo para un periodo inmediato.-----

---Según las modificaciones se pretende regular en el Título Sexto, adicionándolo a sus Estatutos, lo referente a la Comisión Estatal de Procesos Internos. En este título, que se compone de los artículos 91 al 94, se describe cómo será integrada y los requisitos que deben cumplir quienes pretendan formar parte de la misma, se establece cuándo serán válidos los acuerdos tomados por dicha Comisión, además de las funciones y atribuciones que se le otorgan. -----

---En relación con todas las modificaciones estatutarias relacionadas con inmediata anterioridad, esta responsable concluye que las mismas se ajustan a lo dispuesto por el artículo 24, apartado C, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; sin embargo, resulta conveniente y oportuno hacer la aclaración que aun y cuando esta autoridad electoral está determinando que las reformas y adiciones aprobadas por la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, celebrada el día 11 de abril de 2014, se apegan a las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, es obligación del Partido, realizar un nuevo análisis a sus documentos básicos para, de ser necesario, introducir las modificaciones pertinentes, de tal manera que se armonicen con las nuevas legislaciones vigentes, que son, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos. Lo anterior en atención a lo dispuesto en los artículos transitorios de ambas Leyes Generales, que obligan a los Partidos Políticos a adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación interna. -----

--- De conformidad con el artículo el artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Partidos Políticos, la obligación antes mencionada, deberá realizarse en los términos siguientes:

---QUINTO. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación interna a lo previsto en esta Ley y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar el 30 de septiembre de 2014. -----

---Que en razón de lo antes expuesto, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento lo dispuesto por el artículo 84, fracción VII, del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, artículos 24 y 30 párrafo primero, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, pone a la consideración del Pleno del Consejo los siguientes puntos de: -----

-----ACUERDO-----

---PRIMERO.- Se declara la procedencia de la adición realizada a la Declaración de Principios del Partido Sinaloense, conforme al texto aprobado por su Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el 11(once) de abril del año 2014 (dos mil catorce), mismo que se anexa para que forme parte del presente acuerdo, identificándolo como **Anexo "A"**. -----

---SEGUNDO.-Se declara la procedencia legal de las reformas y adiciones realizadas a los Estatutos del Partido Sinaloense, conforme al texto aprobado por la Asamblea Estatal Extraordinaria de dicho partido, celebrada el 11(once) de abril del año 2014 (dos mil catorce), mismo que se anexa para que forme parte del presente acuerdo, identificándolo como **Anexo "B"**. -----

---TERCERO.- Tómese nota de las modificaciones aprobadas a los artículos de los Estatutos del Partido Sinaloense, detallados en el punto PRIMERO de este acuerdo, así como de la declaratoria de la procedencia de las mismas; y asiéntese en los registros que para tal efecto lleva el Consejo Estatal Electoral. -----

---CUARTO.-Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos en el domicilio que tienen señalado ante este órgano electoral, para los efectos legales a que haya lugar, salvo que se estuviera en el caso previsto en el artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa; y, al Partido Sinaloense, para que estadeclaratoria de procedencia legal rija las actividades de dicho partido al tenor de las resoluciones adoptadas, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

---QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". -----

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS
TITULAR


LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2014.

ANEXO "A"



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

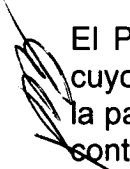
PARTIDO SINALOENSE

Última reforma 11 de abril de 2014




PARTIDO SINALOENSE

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS



El Partido Sinaloense es un partido político de mujeres y hombres sinaloenses cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la democracia en Sinaloa mediante la participación activa de los ciudadanos en la vida política de la entidad, así como contribuir al debate público mediante la realización y publicación de estudios en los terrenos de la economía, la sociología, la política y la administración pública, y sobre todos aquellos temas que contribuyan a contar con una opinión pública mejor informada en Sinaloa.

Sus miembros asumen un compromiso irrestricto con el Estado de Derecho, la observancia puntual de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el respeto absoluto a las leyes e instituciones que de ellas emanen.



La democracia, la libertad de expresión en su sentido más amplio, el respeto a los derechos humanos, la promoción de una economía que ponga en centro de su atención al ser humano y subsane la desigualdad social, y la convicción de que la educación y la cultura deben ser bienes a los que debe acceder toda la sociedad, son los principios fundamentales que guían a nuestro partido.

Asimismo, manifestamos nuestra convicción de no aceptar pacto o acuerdo que implique subordinación a cualquier organización internacional o nos haga tener alguna dependencia de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o recibir en su caso cualquier apoyo de tipo económico, político o propagandístico proveniente de entidades, partidos políticos u organizaciones extranjeras o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquier persona física o moral a las que la legislación electoral prohíba financiar a los partidos políticos.

Reiteramos nuestra creencia firme y absoluta en la tolerancia y en el respeto a las ideas ajenas, así como a la conducción siempre pacífica y democrática de nuestras acciones y actividades.





Los valores que le dan cohesión orgánica al Partido Sinaloense están presentes en sus funciones sustantivas, postulados, principios rectores y en un compromiso institucional que es el *leit motiv* de la existencia de nuestro partido: trabajar a favor de la gente los 365 días del año.

FUNCIONES SUSTANTIVAS

- a) **Competitividad electoral.** Aspiramos a ser un partido político profesional, serio y con arraigo en todas las regiones de nuestra entidad, ofreciéndole a los ciudadanos un espacio de participación política ganador donde pueden hacer avanzar sus ideas y sus legítimos intereses.
- b) **Formación y capacitación de legisladores, gobernantes y líderes.** El PAS desea hacer realidad el reclamo de contar con los mejores hombres y mujeres en los cargos de representación popular, y para ello invertiremos una gran cantidad de nuestros recursos para postular a los candidatos con los mejores diagnósticos, las mejores propuestas y las mejores capacidades para gobernar y legislar.
- c) **Gestión social.** Es la misión esencial del PAS ser un conducto para atender las demandas y necesidades más apremiantes de los sinaloenses, darles solución y combatir en serio los problemas públicos que más nos aquejan y nos impiden avanzar como sociedad. Somos un partido en movimiento y en gestión permanente para aminorar los males evitables a través de una mejor educación, salud y oportunidades de desarrollo para nuestros hijos.

POSTULADOS (causas, banderas, luchas del partido)

- 
- a) **Igualdad de género** (color rosa). La igualdad plena de oportunidades y derechos para hombres y mujeres es un compromiso que el PAS defenderá en su lucha política y en su ejercicio cotidiano.
- b) **Apoyo a los jóvenes** (color azul). Los jóvenes son el sector más dinámico del presente y el cien por ciento del futuro de nuestra sociedad, por lo que trabajaremos siempre por ampliar al máximo el abanico de empleo y oportunidades para su desarrollo.
- c) **Compromiso con la transparencia** (color blanco). El acceso a la información pública es un derecho humano moderno y genuino que como partido defenderemos, armonizando debidamente el principio constitucional de máxima publicidad con la garantía para la protección de los datos personales y la vida privada
- 
- d) **Defensa del medio ambiente** (color verde). Impulsaremos que el principio de sustentabilidad y la defensa del medio ambiente estén cada vez más presentes en la conciencia de los ciudadanos y en los tomadores de decisiones públicas, de manera que hagamos realidad el anhelo de preservar el equilibrio ecológico y salvaguardar el medio ambiente.
- e) **Inclusión social y rechazo a cualquier forma de discriminación e intolerancia** (color morado). El PAS es un partido absolutamente incluyente, donde todas las expresiones sociales tiene un espacio para desplegar su derecho a manifestarse, opinar y participar libremente. Asimismo, rechazamos categóricamente y combatimos cualquier acto y acción que implique o tenga visos de racismo, discriminación o xenofobia.



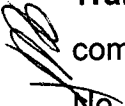
PRINCIPIOS RECTORES DEL PARTIDO

- a) **Solidaridad con las causas populares.** El PAS siempre estará del lado de la gente, compartiendo sus anhelos y encabezando sus demandas.
- b) **Apego a los valores humanistas.** Procurar el bienestar de la persona, poniendo en el centro su realización integral, es un objetivo fundamental de nuestro partido. La generosidad hacia el prójimo y la valoración del ser humano como el centro de nuestra acción política, es la mística que el PAS difunde entre sus militantes.
- c) **Respeto al estado de derecho.** El respeto a la constitución y a nuestras leyes, es una premisa fundamental a la que el Partido se compromete para coadyuvar a que la vida social se pueda reproducir siempre de manera pacífica, institucional y civilizada.
- d) **Compromiso con la cultura democrática.** El PAS es un partido democrático, liberal, que defiende y promueve sus valores esenciales: el respeto, la igualdad, la tolerancia, la legalidad, la libertad, la máxima publicidad, el laicismo y la construcción de ciudadanía.
- e) **Preeminencia del trabajo voluntario al interior del partido.** Esta es una mística de participación política que el PAS difunde entre sus militantes. Queremos darle un lugar central al altruismo y al trabajo voluntario como una forma de extender el apoyo y el compromiso social que el PAS tiene con los sinaloenses. Queremos que la acción social del PAS sea una alternativa al tiempo libre de nuestros militantes y que en la medida de lo posible sus mandos directivos no le cobren al Partido por hacer carrera política. La intención es que el financiamiento público (dinero de los ciudadanos) que recibimos como prerrogativas, sea




devuelto a la gente a través de actividades de gestión social, apoyo a la ciudadanía y atención prioritaria a los más necesitados.

COMPROMISO INSTITUCIONAL DEL PARTIDO

 **Trabajar a favor de la gente los 365 días del año.** Este es el compromiso fundamental que nos dio origen como organización política.

No queremos ser un partido electorero, que sólo voltee hacia el ciudadano cuando haya elecciones, sino ser un partido que trabaja atendiendo a la población todos los días del año. Somos un partido diferente, que día a día abre sus puertas a los ciudadanos para escucharlos, atenderlos, tocar puertas juntos y acompañarlos en la resolución de sus problemas.

 **Son diversos los conceptos y múltiples las concepciones que modulan la visión que impulsa el Partido Sinaloense para procurar el bienestar de nuestra entidad y sus ciudadanos.**

1. VISIÓN DE ESTADO

La implantación de modelos de desarrollo alejados de nuestra realidad, los desaciertos en la formulación y la práctica de políticas estatales sin el sustento y aval de los sinaloenses, alejaron a nuestro estado de toda posibilidad para lograr un mejor nivel de bienestar.

El saldo acumulado ha generado grandes desafíos que deben ser resueltos inmediatamente: deterioro general en el ingreso y en las condiciones de vida de la población; desempleo generalizado; baja calidad de la educación; crecimiento acelerado de la pobreza y concentración excesiva de la riqueza; una crisis en el



sector agropecuario, incremento desmedido de bandas delictivas y falta de una real seguridad. Además, la impunidad, la injusticia y la violencia política que agravan a una sociedad que cada día confía menos en las instituciones locales y nacionales.

Por otra parte proponemos un nuevo sistema producto de la acción política y no de la acción burocrática. Un sistema incluyente que contemple la creación de espacios para nuevos actores y aliente la participación de corrientes y formas de organización política regionales y locales.

Los retos que hoy enfrenta nuestro estado no pueden ser abordados con actitudes ancladas en el pasado, invocando un futuro que nunca llega, o pensando en una sociedad que ya no existe.

Hoy, la ausencia de consensos y el inadecuado funcionamiento del sistema de pesos y contrapesos, la discrecionalidad y la corrupción en la procuración e impartición de justicia, aunado a la insuficiencia de espacios y canales de participación política, se contraponen a los avances de una sociedad cada vez más crítica y plural, que exige el ejercicio pleno de sus derechos y su participación en los procesos democráticos del estado.

Somos un partido integrado por sinaloenses conscientes de la necesidad de buscar, con ayuda de toda la sociedad, un nuevo rumbo para nuestro estado, en cuyo proyecto se incluyan oportunidades de progreso para todos.

El Partido Sinaloense reconoce los valores y los principios de la democracia constitucional, tales como la igualdad y la equidad, la libertad de expresión, el pluralismo, la defensa de los derechos fundamentales del ser humano, entre otros; reconoce la necesidad de respetar la libertad individual y la elección personal, pugnando en todo momento por una justicia social para todos los que habitamos este noble territorio.



En suma, somos una opción que se compromete a impulsar políticas que permitan que todos los sinaloenses cuenten con las mismas oportunidades, luchando por un desarrollo sustentable, equitativo y justo.

2. UNA NUEVA POLÍTICA PARA UNA NUEVA SOCIEDAD.

En la actualidad, la sociedad mexicana es diferente, por tanto los sinaloenses demandan nuevas formas en el hacer y en el quehacer político. Una nueva sociedad que admita constructivamente su pluralidad producto de regiones localizadas en nuestro estado. Una nueva sociedad que desea que el mérito y la lucha constante por los ideales antecedan a privilegios y conveniencias políticas que en nada contribuyen al mejoramiento de nuestra política interna.

Con el Partido Sinaloense daremos forma a una nueva política que considere la libre manifestación de las ideas y el respeto a la diferencia de los individuos como base de la convivencia civilizada y del desarrollo democrático. Una nueva política que sea esperanza de cambio a las formas gastadas que ya pasaron de moda, propias de los tiempos del partido hegemónico y la falta de competencia partidaria. Una nueva forma de hacer política, que garantice la seguridad ciudadana, facilite el acceso a la impartición de justicia, evite la impunidad y la corrupción, propiciando así, la paz y la estabilidad social.

Los reclamos sociales de hoy se erigen en los retos a los que habrá de responder la agenda política de nuestro partido buscando siempre el cambio y la renovación en nuestro estado. Los retos quedan plasmados de manera cotidiana, nuestro derrotero será darles cauce inmediato para no seguir retrasando más el futuro de Sinaloa.

En la construcción del estado, los retos se manifiestan cuando los actores y las fuerzas populares no pueden organizarse libremente para contender por los puestos de elección popular; cuando los candados de gobernabilidad excluyen y



no incluyen; cuando los acuerdos políticos federales, obvian, olvidan y desprecian la soberanía de los estados y la autonomía de los municipios; cuando se pretende evitar que la sociedad civil sea cada día más una sociedad política.

Nuestra propuesta política contempla una nueva ética en el ejercicio del poder público. Una nueva actitud política que impida la formación de grupos de interés ajenos a los sinaloenses; que propicie la sana competencia electoral sin ventajas para ningún partido y genere la construcción de nuevos espacios y consensos que garanticen la organización de la sociedad de manera incluyente y civilizada.

Proponemos, una nueva forma de hacer política que responda a los verdaderos sentimientos de la nación, de cara a una nueva sociedad y de frente a un mundo competitivo y global como lo establece la realidad actual.

3. POLÍTICA CON RUMBO Y ESTABILIDAD

En el Partido Sinaloense hacemos nuestra la idea de que la transición política debe emprenderse sin demora ya que es prioridad propiciar los cambios que la sociedad requiere para contar con un estado que tenga rumbo y estabilidad, porque estamos convencidos de que la transformación estructural permitirá en un corto plazo estabilizar el rumbo político, económico y social al que aspira y merece Sinaloa.

La dimensión de la transición y la dirección de la misma las debe establecer la propia sociedad. Todo cambio que se induzca debe darse en la medida y proporción que la sociedad lo requiera, y a través de la construcción de consensos, porque la imposición de un nuevo orden social y político puede generar inestabilidad y resentimientos que a la postre se puedan volver agravios y motivos de discordia.

Los cambios sociales deben darse paulatinamente, atendiendo no solamente a las condiciones de la circunstancia histórica, sino también a los factores de carácter



local, poniendo especial cuidado en las relaciones de nuestro estado con la federación.

El rumbo y la dirección es la condición y la esencia que le da certidumbre a la transformación que nos proponemos impulsar en la estructura de la sociedad sinaloense. Y ese rumbo lo brinda nuestra ideología, que es el conjunto de opiniones y creencias que compartimos y que es el producto de las luchas de nuestro pueblo y de nuestra tradición histórica.

El rumbo que postulamos tiene que ver con la democracia, entendida como demanda impostergable de mayor participación popular en las decisiones políticas fundamentales, así como en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de todos los mexicanos.

El postulado de una transición con rumbo y responsabilidad debe enriquecerse con el ingrediente inseparable de la estabilidad social, como condición indispensable para lograr la paz y la tranquilidad que toda comunidad requiere para alcanzar su desarrollo integral.

4. UN PARTIDO DE LA SOCIEDAD

En el Partido Sinaloense aspiramos a ser enlace entre la sociedad y el poder institucional para dar cabal cumplimiento a las demandas del pueblo. Somos un partido que se constituye hoy, en instrumento político de una nueva sociedad para concertar la voluntad y la acción de quienes desean participar y colaborar en la tarea de forjar un nuevo rumbo y apuntalar un muelle más firme para nuestro estado.

Nuestro partido se sitúa a la vanguardia de la política moderna y tiene la firme voluntad de unir sus esfuerzos con otras fuerzas políticas nacionales y locales para hacer realidad nuestro progreso y conservar lo mejor de nuestras experiencias históricas.



El proyecto de modernización del Partido Sinaloense no debe ser la expresión de un propósito personal o de grupo, si no una propuesta de transformación social que debe enriquecerse con las valiosas aportaciones de nuestros paisanos.

Nuestro partido, se erige como un espacio político abierto, en el cual pueden participar las mujeres, los hombres, los jóvenes y las organizaciones sociales de Sinaloa, interesados en debatir e impulsar estrategias para que el estado avance por el camino de la justa democracia y pueda lograr una inserción exitosa en el nuevo contexto nacional, generando oportunidades de progreso para todos.

Como organización política, identificados con el respeto a las libertades, a la disidencia y a la tolerancia, nos pronunciamos por una competencia civilizada e institucional por alcanzar el poder público y por conducir, invariablemente, nuestras actividades partidistas por medio de los cauces de la ley, por la vía pacífica y privilegiando en todos los casos los conductos democráticos.

Como partido político estatal, nuestro partido asume el compromiso de representar los intereses estatales y proyectar las necesidades regionales, realizando aportes para la resolución de los problemas locales, a fin de contribuir a la estabilidad política y social del estado.

5. LA SOCIEDAD CIVIL

La sociedad como fuente originaria de la energía que nutre al poder político y referente ético de legitimidad en el ejercicio del mismo, aporta con su trabajo diario, los materiales necesarios que hoy requerimos para fortalecer nuestra estructura estatal.

Ningún proyecto político puede prosperar y mantener vigencia con estabilidad, si no tiene como sustento el interés y la participación de los sectores mayoritarios de la sociedad.



Ante la complejidad de los problemas que componen la agenda estatal, y dada la composición social que caracteriza a la sociedad sinaloense, el Partido Sinaloense se pronuncia por una mayor apertura de opciones a la participación popular en la toma de las grandes decisiones y en el conocimiento de la información que se requiere para formar un criterio objetivo en la opinión pública.

La sociedad civil ha buscado canales de expresión y participación en los asuntos que competen a todos y se ha manifestado por medio del surgimiento de organizaciones sociales. Estas formas de participación requieren de los espacios necesarios para sus manifestaciones y formas de lucha. Es necesario crear los mecanismos legales que garanticen el respeto del poder público hacia las organizaciones no gubernamentales y hacia todas aquellas que enarboleden causas ciudadanas.

6. POLÍTICA

La política permite realizar los valores de la democracia y darle un sentido a la libertad. Su práctica implica el ejercicio prudente y oportuno del poder, y cuando se hace uso de los instrumentos que pone a nuestro alcance, la solución de los conflictos pasa al plano de lo posible.

La negociación, el diálogo, el trato civilizado, la construcción de consensos, la confrontación razonada de los puntos de vista opuestos, la tolerancia, el empleo de argumentos y no de acciones autoritarias y represivas, nos rescatan como seres humanos y nos dignifican frente al adversario y frente a la sociedad.

7. DEMOCRACIA

La democracia no es un concepto que se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o en el ejercicio del poder público; es una forma de vida que se traduce en una participación activa y sistemática de las



mayorías en las decisiones que transforman la estructura social, y en la cual las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas y el contenido y el valor de tales determinaciones.

Consideramos que la democracia participativa debe ir más allá de la recuperación, por parte del pueblo, de su posibilidad de influir en la toma de decisiones; en realidad, se trata de un concepto en permanente transformación que debe extenderse, como sistema de vida incluyente y corresponsable, a mayores oportunidades en lo político, en lo social, en lo económico y en lo cultural.

La democracia se consolidará en Sinaloa si se cumplen tres premisas fundamentales: a) la transformación del sistema político y de gobierno; b) el fortalecimiento del sistema electoral autónomo e imparcial; y c) la apertura de manera definitiva de los canales de participación, tanto a la ciudadanía como a los partidos políticos, para que estos puedan establecer alianzas y coaliciones ante circunstancias diversas.

Como lo demuestra el proceso histórico universal, la democracia debe ser un sistema en movimiento constante hacia formas cada vez más incluyentes de representación política y conducción gubernamental, por eso es necesario lograr que los principios que le dan forma y contenido penetren en las conciencias de los individuos y en las prácticas institucionales. La democracia debe manifestarse en todas sus modalidades, debe ser directa, participativa y pluralista, en suma, debe consolidar el nuevo Estado democrático.

8. LIBERTAD E IGUALDAD

El Partido Sinaloense postula que la libertad y la justicia social son principios inseparables que encuentran su expresión en el Estado de Derecho y que el fortalecimiento de la sociedad civil sólo puede darse con mujeres y hombres libres



en una sociedad justa, pues una sociedad marcada por la pobreza y la exclusión, no puede garantizar el ejercicio de las libertades ciudadanas.

El reto histórico del Estado mexicano, en la instauración de la democracia integral, radica en lograr la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, sin destruir su libertad; en hacer realidad los derechos sociales sin inhibir la iniciativa, creatividad, talento e imaginación de los individuos y comunidades, y en luchar por una sociedad justa que destierre prácticas que permiten la explotación de los individuos.

La reforma política y social que postulamos busca erradicar la pobreza y llevar a cabo un proyecto basado en el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento de nuestros valores democráticos y la ampliación de las oportunidades para nuestros ciudadanos.

La estrategia propuesta, se orienta a transformar realidades, para lograr una economía fuerte y que su capacidad de crecimiento sea el soporte material del bienestar colectivo, aunada al desarrollo de una cultura cívica que coloque la solidaridad y la corresponsabilidad como sus principales fundamentos éticos.

9. JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

La idea de justicia parte del reconocimiento de dar a cada quien lo que le corresponde según su esfuerzo y de conformidad con lo que marca la ley. La injusticia se produce cuando se originan desequilibrios y desigualdades en las relaciones humanas. Estas disparidades pueden llegar a producir agravios que dan origen a conflictos sociales, ingobernabilidad, anarquía y autoritarismo, fases de un círculo vicioso contrario a los fines de la actividad política.

En un auténtico Estado de Derecho la ley se debe aplicar a todos por igual, sin distinciones ni privilegios; la función pública debe constituir un mandato de servicio a la comunidad y no una fuente de privilegio personal o de grupo; los servidores



públicos estatales se deben obligar a rendir cuentas sobre el ejercicio de su función, y la sociedad debe vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las tareas encomendadas.

Justicia y seguridad para todos, es uno de los más relevantes postulados de nuestra propuesta política. Por ello, estamos dispuestos a convocar y alentar una gran cruzada estatal que permita la recuperación de la seguridad pública y el restablecimiento de un orden social basado en el consenso y en la participación activa de todos los sectores de la población.

Proteger la vida, la libertad, la dignidad, la igualdad, la seguridad, la integridad física y la propiedad de los ciudadanos es una obligación ineludible del Estado. La integridad de las personas y la seguridad de sus bienes es una acción que no puede esperar. La sociedad sinaloense merece vivir en paz, sin zozobras ni temores, para dedicarse en la tranquilidad al trabajo productivo.

En un Estado democrático se requiere de mecanismos que permitan vigilar la acción gubernamental y realizar una investigación imparcial y apartidista de las quejas de la ciudadanía, porque aparte de impedir y corregir los abusos, la misma vigilancia logra mayor confianza en las instituciones públicas.

Es propósito de nuestro partido pugnar porque en la impartición y procuración de justicia desaparezcan la incidencia de prácticas corruptas a fin de erradicar la impunidad que tanta frustración y malestar causa a nuestra sociedad.

10. SOBERANÍA E INDEPENDENCIA

Sinaloa es un estado orgulloso de su pasado con una historia y una cultura que se reflejan en la estructura social, producto de los procesos políticos, que en el curso del tiempo definieron nuestro perfil.

Como mexicanos estamos unidos en torno a recursos, valores, tradiciones y símbolos integrantes de un patrimonio común, que le da sentido a la vida, porque

representa el legado histórico de diversas generaciones de hombres y mujeres que lucharon y aportaron lo suyo para darnos patria y libertad. Esta herencia constituye un legado moral que mantiene unido a nuestro estado frente a las adversidades.

Entendemos la soberanía como nota de dignidad del poder popular en lo interno, y como exigencia de trato igualitario en lo externo.

Consideramos la independencia como sinónimo de capacidad de autodeterminación en las decisiones que afecten la estabilidad, el destino y el rumbo del estado.

11. POR UN ESTADO DE DERECHO SOCIALMENTE RESPONSABLE

Como expresión de la sociedad políticamente organizada, el Estado es una estructura social sujeta a reglas claras y a responsabilidades manifiestas, que norman el comportamiento de los órganos mediante los cuales se ejerce el gobierno y regulan las relaciones que se dan entre las personas y entre éstas y las instancias del poder público.

Estas reglas y estas responsabilidades derivan de las leyes que conforman el derecho vigente, que es la referencia común a partir de la cual se asumen los derechos y se hacen exigibles las obligaciones en una sociedad civilizada.

La autoridad de los individuos que encarnan a los órganos de gobierno deriva de la legitimidad que les otorga su origen democrático, pero también de la regularidad jurídica de sus actos en el ejercicio de la función pública.

Por lo tanto, el Estado, como toda organización social, o política, tiene la exigencia básica de plegarse tanto en su constitución como en su operación, a los lineamientos que le marca el orden jurídico cuya norma fundamental, que es la manifestación más alta de la voluntad popular, le da origen, estructura, competencia, responsabilidades, atribuciones y deberes.

12. DIVISIÓN DE PODERES

En el pasado la acumulación de facultades legales y metaconstitucionales en el Poder Ejecutivo, provocó a nivel federal excesos inaceptables en la práctica que dieron como resultado un presidencialismo autoritario. Por ellos es ya una exigencia social la puesta en práctica de un auténtico equilibrio de poderes en el estado, que establezca los contrapesos indispensables para un ejercicio de poder de manera civilizada, democrática y apegada al Estado de Derecho.

Con el apoyo y respaldo de la ciudadanía, evitaremos excesos en el ejercicio del poder, conservándole aquellas facultades que le sean necesarias para la conducción de la política y el desarrollo estatal.

Es indispensable llevar a cabo las reformas necesarias para fortalecer el Poder Legislativo, para que recupere el poder popular que dimana de su representatividad.

En cuanto al Poder Judicial, es absolutamente indispensable fortalecer su autonomía real, mediante la integración y formación de sus órganos de gobierno interno y la determinación de sus propios presupuestos. La modernización del Poder Judicial precisa de una revisión profunda de cuyo análisis se desprenda una reforma que ponga al día la función, con eficacia, de la impartición de la justicia.

13. POLÍTICA SOCIAL

La sociedad sinaloense atraviesa por un proceso acelerado de cambios en su estructura y en su composición que reclama nuevos formatos y pautas en el hacer y el quehacer político. La nueva política que postulamos busca garantizar los mínimos de bienestar social en materia de empleo, educación, salud, vivienda, alimentación y recreación, para todos. Sin embargo, para que el crecimiento económico se traduzca en desarrollo se necesita una política social que propicie la

igualdad de oportunidades para toda la población, modere los efectos de la pobreza y sea instrumento para lograr una mejor distribución de los recursos; además, se requiere de la promoción y el respeto de los formatos organizativos que, de manera espontánea, surgen hacia el interior de las comunidades.

La sociedad, mediante las políticas generadas por sus representantes locales y con la insustituible participación ciudadana, debe ser la promotora de su propio desarrollo.

Para ello, se deben erradicar los modelos de atención social paternalista, de carácter clientelar y discriminatorio, que siguen considerando a la población como un ente incapaz de dirigirse por sí mismo.

14. EDUCACIÓN

Mediante el proceso educativo la información y las pautas culturales fluyen de generación en generación, y se socializan y se transforman los seres humanos y las instituciones.

Nuestra Constitución federal postula en su artículo tercero una serie de derechos, requisitos y condiciones que otorgan razón, forma y sustento al sistema educativo nacional y proponen el perfil del mexicano ética y socialmente deseable.

La cultura y la educación son parte indivisible de la formación ciudadana. Son un derecho de todos los mexicanos sin distinción de edades, sexo, origen étnico, condición económica, religión o lugar de residencia.

Para una sociedad como la nuestra, el establecimiento y operación de un sistema educativo, orientado a formar a las mujeres y a los hombres para el despliegue integral de sus capacidades, constituye una acción de la más alta prioridad.

La educación, con contenidos y orientación nacionales y estatales deberá atender simultáneamente las diferencias y particularidades regionales, del mismo modo



que deberá atender a las exigencias que trae aparejadas el nuevo orden internacional.

Es necesario hacer de la educación un espacio de encuentro entre la teoría y la práctica, y de la escuela un medio para inducir la comprensión, el estudio y el dominio de las tecnologías y de sus principios generales, en beneficio de la comunidad.

La política educativa deberá privilegiar el fortalecimiento de las universidades públicas, garantizar su autonomía académica y favorecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico, y la calidad de la enseñanza, como elementos fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra independencia.

15. ECONOMÍA SOCIAL DE ESTADO

La actividad económica debe quedar sujeta no sólo a reglas de orden técnico, sino también a normas de orden ético y a valores humanos. Más allá de sus propósitos cuantitativos, todo orden económico debe atender a la justa redistribución de la riqueza social y propiciar el respeto a las libertades y prerrogativas de la persona y de la comunidad.

La política económica aplicada en las últimas décadas provocó crisis recurrentes que impactaron en la economía estatal y deben ser desterradas del horizonte futuro, para ello deberán superarse las distorsiones de un modelo cuyo saldo negativo ha recaído en los sectores sociales y productivos.

El resultado de lo anterior se ha traducido en un clima de violencia, inseguridad, impunidad e injusticia que agravia a una sociedad que cada día confía menos en las instituciones.

El Estado no puede seguir dejando al libre albedrío de unos cuantos agentes económicos la riqueza de la nación. Lejos de abandonar la economía a las fuerzas

del mercado, es necesario establecer un equilibrio entre la libertad de los individuos y las necesidades básicas de la sociedad.

Sinaloa demanda una política económica que no sea producto del ejercicio vertical del poder, ajeno al sentir popular y carente de sensibilidad social. En las actuales circunstancias por las que atraviesa el país, se necesita un modelo mediante el cual el Estado estimule y oriente, con la participación de todos los sectores productivos de la sociedad, la actividad económica.

La justicia económica requiere de la participación armónica de los particulares, las organizaciones sociales, el gobierno y la comunidad. Es necesario reconocer que en materia de desarrollo económico y social, el gran desafío consiste en generar empleo e incrementar el ingreso y la calidad de vida de todos los sinaloenses.

Es tiempo de establecer un modelo económico social de Estado, que permita traducir el cuidado de las cifras macroeconómicas en el mejoramiento del nivel de vida de la población.

16. EL CAMPO SINALOENSE

Para lograr la urgente modernización del campo se requiere de la comprometida y decidida participación del gobierno, que debe orientar y promover una política de desarrollo rural integral acorde a nuestra geografía, con respeto a las costumbres de nuestro estado, y que responda a las necesidades y el sentir de nuestra gente. Se trata de articular programas de amplia proyección en donde el gobierno estatal apoye y complemente de manera eficaz las iniciativas de superación de las familias del Sinaloa rural.

En la elaboración y puesta en práctica de los programas de desarrollo agropecuario y forestal, es necesario desechar las prácticas centralistas y crear los instrumentos políticos y legales que propicien la participación del estado y sus municipios.



Resulta de gran importancia afianzar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, en sus diferentes modalidades. Asimismo, se deben adoptar las medidas necesarias para proporcionar a los campesinos y a los productores la capacitación, los elementos técnicos y los apoyos directos para promover el desarrollo integral y sustentable del campo y con ello mejorar la calidad de sus productos y alcanzar los ingresos que mejoren sus niveles de vida.

Para el Partido Sinaloense, elevar al máximo competitivo la actividad de los productores y trabajadores del campo es un tema central. Debemos lograr que el estado dé a sus inversionistas, productores, posesionarios legales de la tierra y a los trabajadores del agro, los estímulos y la calidad de vida digna exigibles en el siglo XXI. Todo ello redundará en el rescate del campo y el arraigo digno y urgente de aquellos que le dedican su vida y esfuerzo a esta actividad económica estratégica.

17. LOS TRABAJADORES

La clase obrera en México es un actor social, forjado durante los procesos históricos que se produjeron en el país durante el siglo pasado. Sobre ella ha recaído gran parte del peso de nuestros avances y del costo de nuestros estancamientos y retrocesos. Sobre los obreros mexicanos se han hecho sentir los efectos de una modernización que no solamente los ha empobrecido sino que también les ha cancelado toda posibilidad de mejoramiento, de justicia y de esperanza.

A la manipulación corporativista se han sumado ahora las pretensiones sin decoro de aminorar su papel social como factor de cambio y de progreso, al aniquilar a la pequeña y mediana industria y ampliar con ello los márgenes de la desocupación y de la miseria.



Voto cautivo, liderazgos corruptos e ilegítimos, salarios mínimos indignos, explotación inicua, empobrecimiento social y moral, y uso discrecional de su fuerza política, han sido algunas de las constantes adversas a las que los trabajadores mexicanos han tenido que hacer frente para sobrevivir y constituirse en uno de los pilares más sólidos del desarrollo económico del país.

En Sinaloa, nos pronunciamos por un régimen jurídico-laboral, tanto en la letra de la Ley como en la práctica, que responda a los mínimos que la fuente fundamental de nuestro derecho social, la Constitución Federal, establece como garantía de justicia a favor de la clase trabajadora: salario remunerador y equitativo, jornada de trabajo justa, derecho de huelga, seguridad social, régimen optativo de retiro, afiliación sindical libre, prestaciones sociales, así como todo aquello que otorgue a los trabajadores la posibilidad de elegir libremente a sus representantes y de relevarlos en su liderazgo, si su desempeño es de honestidad dudosa.

Nos declaramos contrarios a toda forma de control corporativo respecto de las organizaciones sindicales de trabajadores. En consecuencia, será compromiso de nuestro partido diseñar una política y desarrollar una estrategia que conduzca al fortalecimiento de la vida sindical del país, y que genere una estructura de tipo regional y local, basada en la solidaridad y en la fraternidad gremial, no en la línea vertical de control y manipulación que caracteriza al corporativismo.

Es una exigencia histórica inexcusable, no sólo para nuestro partido sino para toda organización social y política que se precie de proponer un proyecto democrático, impulsar a los trabajadores y a sus organizaciones, para incorporarlos de manera responsable y productiva, en los procesos de modernización de nuestra economía.

18. ECOLOGÍA

Sinaloa es poseedor de una riqueza natural abundante. Sus recursos son amplios y diversos: grandes cuerpos de agua, gran diversidad de flora y fauna, tierras

fértiles y otras recuperables, constituyen un patrimonio de inapreciable valor para la existencia humana.

De particular importancia resulta resolver la contradicción entre desarrollo y protección ambiental. El reto fundamental radica en la posibilidad de resolver las necesidades presentes de la población sin afectar ni comprometer el futuro de las próximas generaciones. Es de suma importancia promover una nueva cultura ecológica en todos los niveles y ámbitos de la sociedad para promover la conservación y explotación racional de nuestros recursos naturales. De la mayor importancia es la preservación de nuestros recursos forestales, acuíferos, pesqueros, agrícolas y ganaderos, fortaleciendo, al mismo tiempo, la conciencia que impida que nuestro estado se convierta en receptor de desechos peligrosos y contaminantes.

19. COMBATE A LA CORRUPCIÓN

El poder político es la expresión más genuina de la voluntad popular. Alcanzarlo constituye un mérito y también una gran responsabilidad. Su ejercicio supone ecuanimidad, equilibrio y honestidad en quien lo asume.

El político y los servidores públicos, para ejercer con sentido ético la energía que el pueblo deposita en sus manos, deben apegar estrictamente sus acciones a lo dispuesto por la ley; evitar las decisiones arbitrarias y caprichosas, y confrontar cotidianamente sus propósitos con las directrices de la voluntad democrática que les asignó la responsabilidad de disponer y usar transitoriamente del poder emanado de la sociedad.

Por ello, debe ser parte de la formación de los ciudadanos con vocación política, adquirir la preparación adecuada para desempeñar con eficacia las responsabilidades que les confiera el mandato ciudadano y, al mismo tiempo, una



formación humanista que les permita ubicar en el centro mismo de sus decisiones y quehaceres, al ser humano y sus necesidades más apremiantes.

El poder debe ser legal y legítimo. La legalidad es una sanción formal que acredita el apego real de los actos de poder a la norma. La legitimidad es un atributo del poder que se ejerce acatando el mandato de la ley y obedeciendo la voluntad del pueblo.

En este sentido, es necesario desarrollar una cultura de combate a la corrupción, a la impunidad y a la aplicación parcial de la ley, e instituir una verdadera rendición de cuentas por parte de los servidores públicos que permita cumplir con la exigencia social de un manejo transparente y honesto de los recursos públicos.

20. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

En el Partido Sinaloense creemos que para consolidar el proyecto de estado al que aspiramos es indispensable la incorporación de las mujeres en todos los ámbitos del quehacer estatal, en igualdad de oportunidades y condiciones de equidad.

ANEXO "B"



E S T A T U T O S

PARTIDO SINALOENSE

Última reforma 11 de abril de 2014



PARTIDO SINALOENSE

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

De la teleología, identidad, naturaleza.

Capítulo I.

De la teleología del Partido, identidad y naturaleza.

ARTICULO 1. El Partido Sinaloense, tiene como finalidad la participación política de la sociedad para la construcción de un estado democrático, libre, igualitario y transparente, comprometido con las causas de la sociedad, en estricta relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 2. El Partido está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, así como, las leyes reglamentarias.

ARTICULO 3. El Partido impulsa y garantiza la igualdad de género, así como la participación ciudadana de los grupos sociales constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado de Sinaloa. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 4. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue: El emblema del Partido Sinaloense serán sus iniciales en letras mayúsculas PAS, en color morado (pantone 275 C), así mismo debajo de la palabra PAS lleva la palabra PARTIDO (de manera vertical) y la palabra SINALOENSE (en posición horizontal) ambas también en el mismo color morado. En la parte gruesa de la letra P de la palabra PAS se ubica en color blanco la efigie del estado de Sinaloa. Y la letra A de la palabra PAS tiene como línea horizontal una barra multicromática de cuatro colores (rosa, azul, blanco y verde) cuyos pantones respectivamente son los siguientes: Process Magenta C, 281 C, blanco y 355 C.

El lema del Partido es "Por un Sinaloa mejor".

Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Directivo Estatal.



Únicamente la Asamblea Estatal podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.

ARTICULO 5. El Partido manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y Partidos políticos, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes reglamentarias electorales y estos Estatutos.

ARTICULO 6. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones, fusiones y candidaturas comunes con Partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los Estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ella emanan.

ARTICULO 7. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación, o cualquier alianza con Partidos políticos o agrupaciones políticas, su aprobación corresponde a la Asamblea Estatal, y conforme a los presentes Estatutos se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de Gobernador, Diputado local o Ayuntamiento, por el sistema de mayoría relativa, el Comité Directivo Estatal deberá celebrar el respectivo convenio y hacer del conocimiento de la coalición o la postulación las candidaturas comunes a la autoridad electoral; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

II. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea diputado local o regidor, el Presidente del Comité Directivo Estatal, presentará la solicitud directamente ante la autoridad electoral; y *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

III. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en el Estado, el Comité Directivo Estatal, actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la legislación de la materia. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 8. El Partido cuenta con los fines siguientes:

I. La lucha política como mecanismo para alcanzar el ejercicio democrático del poder público que nos permita llevar a la práctica los postulados de sus documentos básicos;

II. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, estatales y locales cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los ciudadanos;



- III. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;
- IV. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y
- V. Aquellos que sean complementarios de los anteriores.

TÍTULO SEGUNDO

De la integración del Partido, y afiliación.

Capítulo I

Integración del Partido.

ARTICULO 9. Es competencia de la Asamblea Estatal, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus integrantes. El Comité Directivo Estatal, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los comités municipales, podrá reformar o adicionar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos.

ARTICULO 10. Las adiciones y reformas a que se refiere el ARTÍCULO anterior, se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.

ARTICULO 11. El Comité Directivo Estatal emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los instrumentos normativos y/o los reglamentos que sean necesarios. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

ARTICULO 12. El Comité Directivo Estatal determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos y el de sus reformas y adiciones.

ARTICULO 13. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido, el Presidente y demás miembros del Comité Directivo Estatal. Las reformas o adiciones se publicarán en el órgano oficial de difusión del Partido y en su página de Internet.

ARTICULO 14. A toda iniciativa de reformas o adiciones deberá recaer un acuerdo del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 15. El Comité Directivo Estatal, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes y programas que normarán las actividades del Partido y de sus miembros. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 16. Los Documentos Básicos y sus reformas o adiciones entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.

Capítulo II De la afiliación.

ARTICULO 17. El Partido está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones estatales y municipales. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 18. El Partido, aceptará a sus afiliados con las siguientes modalidades:

I.- Militantes: ciudadanos con máximo valor en la toma de decisiones, con plenos derechos y prerrogativas partidarias, se trata de los miembros más comprometidos con el partido y con la defensa, promoción y desarrollo de los postulados contenidos en los documentos básicos del partido; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*

II.- Simpatizantes: los ciudadanos que sin estar inscritos en el padrón de militantes, contribuyen para la realización de los fines y objetivos del Partido mediante aportaciones intelectuales, de activismo y propaganda; asimismo, mantienen una voluntad activa de participación, inscritos voluntariamente para participar en reuniones y programas del partido; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*

III. Voluntarios juveniles: los jóvenes menores de 18 años que aportan tiempo, creatividad y esfuerzo en apoyo al partido, para que éste alcance los fines que persigue como institución política en beneficio de la sociedad. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

La afiliación es individual, personal, libre, intransferible y pacífica. *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

ARTICULO 19. Son derechos y obligaciones de los militantes del Partido:

I.- Poder ser elegido o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del Partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

II.- Participar en la toma de decisiones del Partido, incorporándose a los organismos correspondientes de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;

III.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

IV.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad a los presentes estatutos;

V.- Conocer, cumplir, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;

VI.- Conservar y mantener vigente su constancia de militante del Partido;

VII.- Respetar la estructura estatutaria del Partido, sus decisiones y resoluciones;

VIII.- Votar en las elecciones constitucionales;

IX.- Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido, de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, simpatizantes o voluntarios juveniles; y *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

X.- Cubrir las cuotas de aportación que se establezcan en el reglamento o acuerdo respectivo. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 20. Son derechos y obligaciones de los simpatizantes del Partido, los consignados en las siguientes bases: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

I.- Poder ser elegido o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del Partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

II.- Participar en la toma de decisiones del Partido, incorporándose a los organismos correspondientes de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;

III.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

IV.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad a los presentes estatutos;



V.- Ratificar públicamente su simpatía y compromiso partidista aportando su experiencia y colaboración en actividades del Partido; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

VI.- Conservar y mantener vigente su constancia de simpatizante del Partido; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

VII.- Respetar la estructura estatutaria del Partido, sus decisiones y resoluciones; y

VIII.- Votar en las elecciones constitucionales.

ARTICULO 21. Los voluntarios juveniles tendrán los siguientes derechos: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

I. Solicitar su afiliación como militantes del Partido, una vez cumplida la edad requerida; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y

III. Ejercer su derecho a voto y ser votados, por candidaturas o dirigencias del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.

ARTICULO 22. Causará baja como militante del Partido, cuando: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*

I.- Se afilie a otro Partido político;

II.- Sea expulsado por el Comité Directivo Estatal;

III.- Renuncie públicamente, aunque no se haya formalizado dicha renuncia por escrito;

IV.- Incumpla las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos;

V.- Sea postulado por otro partido político con registro estatal a cualquier cargo de elección popular, quedando a salvo sus derechos en el caso de ser postulado por Partido Político Nacional; y *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*

VI.- Por cualquier otra causa señalada en los presentes Estatutos.

ARTICULO 23. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman los diversos sectores que al efecto decida crear la Asamblea. Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.



ARTICULO 24. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones y cumplan con los requisitos que el Comité Directivo Estatal establezca para tal efecto.

Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo.

ARTICULO 25. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

I. Enriquecer el padrón de militantes y afiliados en general; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes electorales y como activistas en los procesos constitucionales; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por sección electoral; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*

IV. Capacitar permanentemente a sus militantes.

V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos, y

VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido.

ARTICULO 26. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter estatal mismo que se normará por sus documentos básicos, y que integra a las mujeres de los Sectores, las Organizaciones y los grupos ciudadanos, así como a las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

ARTICULO 27. Las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones estatales, procurará atender al principio de igualdad de género. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 28. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales atenderá de igual forma al principio de igualdad de género, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*



ARTICULO 29. El Partido integrará una organización juvenil por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales.

ARTICULO 30. La Organización Juvenil tiene los siguientes fines:

I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a las tareas y los programas del partido para contribuir al desarrollo integral de nuestra entidad federativa; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

II. Impulsar las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos;

III. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;

IV. Fomentar y participar en las tareas de activismo político y representación electoral del Partido; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

V. Apoyar las campañas político electorales del Partido;

VI. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas;

VII. Impulsar la participación de los jóvenes en el trabajo partidario y;

VIII. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población.

ARTICULO 31. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular. En la estructura territorial, en el ámbito estatal y municipal, se incluirá a los jóvenes en los cargos de dirigencia.

ARTICULO 32. En el ámbito de los presentes Estatutos, la Organización Juvenil tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno.

ARTICULO 33. El Partido reconoce la participación de grupos empresariales estatales y nacionales.

ARTICULO 34. El Partido contara con un organismo de expansión territorial que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y tiene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTICULO 35. Podrán afiliarse al Partido los ciudadanos hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, la legislación electoral vigente, y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su



ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 36. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante, ante el comité directivo correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet.

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial o documento que acredite su calidad de miembro. La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación, reafiliación y credencialización.

ARTICULO 37. Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:

- I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos;
- II. Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes;
- III. Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales del Partido;
- IV. Desarrollar un programa de visitas a las comunidades;
- V. Abstenerse de ocupar cargo, empleo o comisión pública alguna en gobiernos emanados de algún otro Partido, excepto aquellos que sean del personal sindicalizado, servicio civil de carrera, de elección popular, así como los de carácter académico; o los autorizados por el Comité Directivo Estatal del Partido; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*
- VI. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

TÍTULO TERCERO

De la Estructura del Partido y Procedimientos Democráticos Internos.

Capítulo I

De la Estructura.

ARTICULO 38. La Asamblea Estatal es el órgano soberano del Partido y sus disposiciones son de carácter reglamentario y normativo, asimismo, es la última instancia para tomar las decisiones institucionales de fondo y más trascendentes del partido. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 39. La Asamblea Estatal celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cada tres años, serán convocadas por el Comité Directivo Estatal y las extraordinarias cuando así lo requieran las circunstancias del Partido o exista una situación urgente, podrá ser convocada igualmente por el Comité Directivo Estatal, el Comité Político Estatal, por la mayoría de los Comités Municipales o por el veinte por ciento del padrón de afiliados al Partido.

Las reuniones ordinarias se convocaran hasta con veinte días de anticipación y las extraordinarias hasta con tres días de anticipación, a través de los estrados del Partido Sinaloense, en la página electrónica del Partido y por oficio a los Comités Municipales o en uno de los periódicos de mayor circulación. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

La Convocatoria que para tales efectos se emita deberá precisar el lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, señalar el carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, los proyectos de resolución y asuntos que se tratarán en la sesión. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 40. La Asamblea Estatal estará integrada por:

- I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal, siendo el primero de ellos quien presidirá la asamblea;
- II. Por todos los miembros del Comité Directivo Estatal;
- III. Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales;
- IV. El Gobernador o ex Gobernador afiliado al Partido Sinaloense;
- V. Los Presidentes Municipales y Regidores afiliados al Partido Sinaloense;
- VI. Los Diputados Locales afiliados al Partido Sinaloense;
- VII. Los diez ciudadanos integrantes de la asociación promotora que dio inicio a la constitución legal del Partido Sinaloense;
- VIII. Los ex presidentes estatales del partido;
- IX. Los integrantes del Consejo Consultivo;
- X. Los dirigentes estatales de las Organizaciones Adherentes de los diversos sectores que conforman la estructura sectorial del Partido Sinaloense;



XI. Cien delegados elegidos en Asamblea Estatal. El número de Delegados a elegir en cada Municipio será proporcional a los ciudadanos que tenga éste en la lista nominal de electores de nuestra entidad. En la elección de éstos delegados deberá procurarse la igualdad de género. Estos durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Estatal, sólo para un periodo inmediato. Por cada delegado propietario se elegirá un suplente. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 41. La Asamblea Estatal se considerará legalmente instalada con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 42. Son facultades de la Asamblea Estatal:

I.- Designar al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal cada seis años, durante el mes de enero siguiente a las elecciones locales;

II.- Designar a los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Municipales del Partido Sinaloense, cada tres años durante el mes de enero siguiente a las elecciones locales; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

III.- Reformar los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido, requiriéndose para estos efectos la mayoría calificada, es decir, el voto de las dos terceras partes de los presentes;

IV.- Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe de actividades realizadas por el Comité Directivo Estatal y el estado de ingresos del ejercicio;

V.- En casos extraordinarios conocer y resolver, como última instancia, la revisión en contra de resoluciones emitidas por cualquier órgano de dirección del Partido;

VI.- Determinar el método democrático para la postulación y designación de candidatos por el sistema de mayoría relativa, como el voto universal, la misma Asamblea Estatal u otros, los cuales serán públicos; y *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

VII.- Las demás que le señalen los presentes estatutos.

ARTICULO 43. El Comité Directivo Estatal está integrado por: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

- a) Presidente;
- b) Secretario General;
- c) Secretario de Organización;
- d) Secretario de Asuntos Jurídicos;
- e) Secretario de Asuntos Electorales;
- f) Coordinador General de Asesores;
- g) Tesorero;



- h) Secretario de Políticas Públicas;
- i) Secretario de Gestión Social;
- j) Presidenta de Mujeres PAS;
- k) Presidente de Juventud Sinaloense;
- l) Secretario de Afiliación y Acción Territorial;
- m) Secretario de Comunicación Social;
- n) Secretario de Cultura;
- o) Secretario de Deportes;
- p) Secretario de Asuntos Indígenas; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*
- q) Secretaria de Activismo Social; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*
- r) Secretario de la Defensa del Consumidor; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*
- s) Secretario de atención al Adulto Mayor; y *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*
- t) Gerente del Partido Sinaloense. *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

Las Secretarías tendrán igual rango y entre ellas no habrá relación de jerarquía. Por cada Secretaría se podrá nombrar una Subsecretaría, que brinde apoyo a las actividades estatutariamente encomendadas al titular. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 44. El Comité Directivo Estatal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Estatal, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos. El Comité Directivo Estatal es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.

ARTICULO 45. Son facultades del Comité Directivo Estatal: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

- I.- Vigilar el debido cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Estatal;
- II.- Planear y dirigir los trabajos del Partido, por conducto de los órganos correspondientes;
- III.- Presupuestar y aprobar los ingresos y egresos del Partido; aprobar los reglamentos y programas a los que deberán sujetarse los órganos de dirección y operación;
- IV.- Ratificar los acuerdos celebrados por su presidente con cualquier organismo político dentro del ámbito de su competencia;



V.- Designar o revocar, en su caso, a los funcionarios de los distintos órganos del Partido tanto a nivel estatal, distrital y municipal, en los términos establecidos en los presentes estatutos;

VI.- Registrar, por conducto del Secretario General las precandidaturas del Partido;

VII.- Convocar a Asambleas Estatales, así como a sus convenciones; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

VIII.- Solicitar a la Asamblea Estatal la formación de coaliciones, frentes y candidaturas comunes; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

IX.- Nombrar al Coordinador y Vicecoordinador de la Conferencia Permanente de Regidores y Síndicos Procuradores del Partido Sinaloense; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

X.- Designar al Coordinador de los Regidores del Partido Sinaloense en el cabildo de cada municipio; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

XI.- Nombrar al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Sinaloense en el Congreso de Estado; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

XII.- Designar al Gerente del Partido Sinaloense; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

XIII.- Designar a los candidatos del Partido Sinaloense, por el principio de representación proporcional; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

XIV.- Mantener la unidad y la disciplina de los miembros del Partido, asesorando, auxiliando y vigilando a los comités municipales, pudiendo revocar los nombramientos de aquellos que no se ajusten a las normas estatutarias, nombrando provisionalmente a los sustitutos, en los términos establecidos en los presentes estatutos; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

XV.- Cancelar las solicitudes de ingreso de aspirantes al Partido; y

XVI.- Las demás que le otorgue la Asamblea Estatal, los presentes estatutos o los instrumentos normativos del partido. *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 46. El Comité Político Estatal está integrado por: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

a) El Presidente del Comité Directivo Estatal;

b) El Secretario General del Comité Directivo Estatal; y

c) Los presidentes de los Comités Directivos Municipales.



Sus resoluciones serán tomadas por mayoría calificada, es decir, dos terceras partes de sus integrantes.

ARTICULO 47. Son facultades del Comité Político Estatal:

- I.- Solicitar a la Asamblea Estatal la formación de coaliciones;
- II.- Proponer planes, programas y líneas de acción política del Partido;
- III.- Convocar en su caso, a Asamblea Estatal Extraordinaria con hasta tres días antes de su celebración; y *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*
- IV.- Las demás que confieran estos Estatutos, o la Asamblea Estatal.

ARTICULO 47 Bis. El Consejo Consultivo es un órgano de estudio y consulta, asesor del Comité Directivo Estatal. Estará conformado por académicos, profesionistas, empresarios, investigadores y líderes de opinión cuya misión será aportar al partido ideas, diagnósticos y propuestas sobre los diferentes temas de la agenda pública estatal. Contará con hasta diez miembros, que serán elegidos por la Asamblea Estatal a propuesta del presidente del Comité Directivo Estatal. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 48. El Comité de Finanzas será el órgano interno del Partido Sinaloense responsable de la obtención, contabilización y administración de los recursos, presentación de los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación.

Este órgano interno será la autoridad máxima de las finanzas del Partido Sinaloense. Para el ejercicio de sus atribuciones contará con una estructura integrada por el Presidente del Comité Directivo Estatal, el Secretario General y el Tesorero.

El órgano interno deberá acreditarse ante el órgano electoral Estatal.

ARTICULO 49. El Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, no podrán ser elegidos por más de dos periodos consecutivos, así como ocupar ningún puesto adicional en el Partido, con excepción de lo que señalan los presentes estatutos, los que les sean otorgados por la Asamblea Estatal o los facultados por el Comité Directivo Estatal. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 50. Los presidentes y secretarios generales de los Comités Directivos municipales estarán sujetos a la restricción que antecede. El periodo estatutario de los comités directivos municipales será de tres años.

ARTICULO 51. El Comité Directivo Estatal se reunirá una vez al mes, en las oficinas centrales del Partido para analizar la situación de la misma, de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO 52. Son facultades del Presidente del Comité Directivo Estatal:

I.- Representar al Partido ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones o personas, teniendo todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos y operaciones de crédito en los términos de la legislación vigente, pudiendo delegar sus facultades a un tercero; *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

II.- Celebrar convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, instituciones, organizaciones y partidos políticos; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

III.- Representar al Partido ante toda clase de organizaciones políticas, nacionales o internacionales de acuerdo a las limitaciones establecidas por nuestras leyes;

IV.- Presidir las reuniones del Comité Directivo Estatal en las que tendrá voto de calidad en caso de empate;

V.- Administrar conjuntamente con el Tesorero, el presupuesto anual de los órganos directivos del Partido;

VI.- Convocar a las reuniones del Comité Directivo Estatal;

VII.- Nombrar a los asesores que se requieran para el mejor funcionamiento de las acciones del Partido;

VIII.- Designar y registrar a los representantes del Partido ante los órganos electorales; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

IX.- Firmar la solicitud de registro ante la autoridad electoral, de los candidatos del Partido Sinaloense por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

X.- Designar delegados políticos a los Comités Directivos Municipales del Partido para que cumplan funciones específicas con dicho Comité; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

XI.- Firmar las credenciales y nombramientos de los miembros del Partido, así como dar a conocer los acuerdos de los órganos de la misma; y *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

XII.- Las demás que le señalen los presentes Estatutos o las que le confiera la Asamblea Estatal.



ARTICULO 53. Son facultades del Secretario General:

- I.- Sustituir al Presidente durante las ausencias temporales del mismo;
- II.- Fungir como Secretario de los órganos estatales del Partido levantando las actas correspondientes;
- III.- Coordinar las actividades de los integrantes del Comité Directivo Estatal así como de la comunicación permanente con los demás comités del Partido y con otras organizaciones políticas;
- IV.- En unión con el Presidente, firmar las credenciales y nombramientos de los afiliados;
- V.- Designar las funciones de las secretarías del Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Presidente; y
- VI.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 54. Son facultades del Tesorero: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

- I.- Recaudar las cuotas de los asociados, dictando medidas apropiadas para tal efecto;
- II.- Auditar periódicamente los recursos destinados a los Comités Directivos Estatal y Municipales;
- III.- Presentar los informes referentes al origen y monto de los ingresos percibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación ante la autoridad electoral local; y
- IV.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 55. Son facultades del Secretario de Organización:

- I.- Llevar el padrón actualizado de los miembros del Partido;
- II.- Promover que todos los órganos del Partido se encuentren debidamente integrados, así como de vigilar su funcionamiento;
- III.- Proponer al Comité Directivo Estatal los reglamentos de los órganos de dirección y acción del Partido;
- IV.- Difundir la información oficial de los órganos del Partido a los medios de comunicación;
- V.- Planear, dirigir y vigilar las campañas electorales del Partido a nivel estatal y municipal;
- VI.- Asesorar a los comités locales en cualquier proceso electoral, en cuanto a la forma y contenido de la propaganda;
- VII.- Supervisar el uso del emblema y colores del Partido;
- VIII.- Organizar los actos culturales y sociales para la difusión del Partido; y
- IX.- Recibir solicitudes de diversos eventos, registrarlos y promoverlos para una realización ordenada e institucional; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*



X.- Registrar y promover los eventos organizados por el Comité Directivo Estatal; *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

XI.- Llevar el registro oficial de las autoridades internas e instancias orgánicas del partido: Comité Directivo Estatal, Comité Directivo Municipal, Subcomités y Comités Seccionales. *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

XII.- Las demás que le sean asignadas por el presente ordenamiento y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 56. Son facultades del Coordinador General de Asesores:

I.- Elaborar la plataforma electoral del partido;

II.- Diseñar y llevar a cabo las tareas de formación ideológica y capacitación política del partido;

III.- Elaborar análisis temáticos que sirvan de apoyo a los posicionamientos públicos del partido;

IV.- Elaborar una publicación trimestral de carácter teórico y un órgano informativo mensual;

V.- Se encargará de las tareas editoriales del partido;

VI.- Las demás que le encomiende el Presidente del Partido.

ARTICULO 57. Son facultades del Secretario de Asuntos Electorales:

I.- Estructurar, anualmente, el calendario electoral;

II.- Recabar toda información relativa a la preparación y desarrollo de las elecciones;

III.- Asesorar en materia electoral a los candidatos y a los órganos del Partido;

IV.- Llevar las estadísticas de los resultados electorales del Estado;

V.- Elaborar el manual de campaña para cada elección estatal y municipal;

VI.- Conservar actualizada toda la legislación electoral;

VII.- Coordinar a los representantes que se nombren ante las instituciones electorales correspondientes; y

VIII.- Las demás que establezca el presente ordenamiento y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confiera.

ARTICULO 58. Son facultades del Secretario de Asuntos Jurídicos:

I.- Llevar todos los asuntos jurídicos del partido;

II.- Podrá representar al partido en todo tipo de litigios frente a tribunales jurisdiccionales y administrativos;

III.- Tendrá la personalidad para interponer a nombre del partido los medios de impugnación que contempla la legislación electoral vigente;



- IV.- llevar a cabo todo lo concerniente a la preparación, instrucción, operación y ejercicio de las Asambleas Estatales del Partido; y (*Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014*)
- V.- Las demás que le confiera el Presidente del Partido.

ARTICULO 59. Son facultades del Secretario de Políticas Públicas:

- I.- Proponer acciones de política pública que ayuden a resolver los rezagos sociales de nuestro estado;
- II.- Diseñar actividades deliberativas que nos permitan robustecer los diagnósticos y las propuestas del partido;
- III.- Diseñar y dar seguimiento a las políticas públicas aplicadas por los gobiernos municipales o estatal que hayan surgido de nuestro partido;
- IV.- Las demás que le confiera el Presidente del Partido.

ARTICULO 60. Son facultades del Secretario de Gestión Social:

- I.- Promover ante las instancias correspondientes los beneficios de carácter social para el bienestar de las clases más desprotegidas en nuestra entidad;
- II.- Gestionar ante las diferentes dependencias del Gobierno del Estado los apoyos y elementos que, en materia de justicia social, requieran para su desarrollo cultural, económico y sociológico los sectores más escasos de recursos en nuestra entidad; y
- III.- Las demás que establezca el presente ordenamiento y las que le confiera el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 61. Son facultades de la Presidenta de Mujeres PAS: (*Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013*).

- I.- Atender y orientar todo lo relacionado con el sector femenino del Partido;
- II.- Incrementar la participación del sector femenino en lo político, social y cultural; y
- III.- Las demás que establezca el presente ordenamiento y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confieran.

ARTICULO 62. Son facultades del Presidente de Juventud Sinaloense: (*Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013*).

- I.- Atender los problemas de los jóvenes en todos los aspectos;
- II.- Despertar el interés de la juventud en las actividades partidistas;
- III.- Divulgar los principios del Partido entre la juventud; y
- IV.- Las demás que establezca el presente ordenamiento y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confieran.

ARTICULO 63. Son facultades del Secretario de Afiliación y Acción Territorial:

- I.- Planear y desarrollar campañas de afiliación en todo el Estado;
- II.- Diseñar los procedimientos para el control de las afiliaciones;
- III.- Diseñar las credenciales que acrediten a los asociados;
- IV.- Llevar un archivo de solicitudes de ingreso, con la documentación de cada asociado;
- V.- Organizar de manera coordinada con la Secretaría de Gestión Social y sus homólogos de los municipios, la promoción de acciones territoriales que favorezcan la atención de la problemática propia de los niños, adultos mayores, jóvenes, mujeres, así como los relacionados con la recuperación de espacios públicos;*(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*
- VI.- Sera la responsable de llevar el registro de militantes y nuevos afiliados del partido sinaloense así como su verificación y validación con el objetivo de tener un padrón actualizado, veraz y confiable;*(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*
- VII.- Tendrá a su cargo el desarrollo del activismo político del partido, así como la conformación y seguimiento de los subcomités municipales y seccionales en estrecha coordinación con los comités directivos municipales;*(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*
- VIII.- Sera la encargada de coordinarse directamente con los comités directivos municipales del partido quienes harán lo propio con sus subcomités y seccionales de sus respectivas demarcaciones;*(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*
- IX.- para un mejor desempeño de sus funciones, contara con un área especializada de "call center" que se encargara de la verificación y seguimiento de militantes y nuevos afiliados así como la promoción del partido y la elaboración de diferentes estudios con la finalidad de ir posicionando al partido;*(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*
- X.- Tendrá bajo su mando, una subsecretaría de afiliación y acción territorial, área la cual se va a encargar de la coordinación operativa de los subcomités y seccionales así como de darle seguimiento al registro y verificación de nuevos afiliados y la certificación de los procesos que de la secretaria de afiliación y acción territorial se pretendan llevar a cabo;*(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)* y
- XI.- Las demás que establezca el presente ordenamiento y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confieran.

ARTICULO 64. Son facultades del Secretario de Comunicación Social:

- I.- Mantener las relaciones necesarias con los medios de difusión;
- II.- Coordinar la información del Partido;
- III.- Dirigir las campañas de divulgación del Partido;
- IV.- Vigilar que haya congruencia entre la propaganda del Partido, durante las campañas electorales estatales, y los principios doctrinarios, estatutarios y de imagen del Partido;

- V.- Organizar los actos culturales y sociales para la proyección del Partido;
- VI.- Dirigir y editar los órganos de información política de acuerdo a lo que señale la ley electoral del Estado; y
- VII.- Las demás que establezca el presente ordenamiento y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confieran.

ARTICULO 64 Bis I. Son facultades del Secretario de Cultura: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*

- I.- Proponer una agenda de actividades culturales que promuevan en la sociedad el compromiso del Partido con la difusión de las artes y el apoyo a la creación artística;
- II.- Contribuir a que el Partido extienda los beneficios de los bienes y servicios culturales a todos los diferentes sectores de la sociedad sinaloense.
- III.- Las demás que establezca el presente ordenamiento y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confieran.

ARTICULO 64 Bis II. Son facultades del Secretario de Deportes:

- I.- Proponer una agenda de actividades deportivas que promuevan en la sociedad el compromiso del Partido con la cultura física y el apoyo a las diferentes disciplinas deportivas;
- II.- Contribuir a que el Partido extienda los beneficios de la activación física y el deporte en los diferentes sectores de la sociedad sinaloense.
- III. Gestionar apoyos para fortalecer la infraestructura deportiva que impacte en una mayor práctica del deporte popular, así como impulsar la consolidación de los jóvenes dedicados al deporte de alto rendimiento.
- IV. Las demás que establezca el presente ordenamiento y las que el Presidente del Comité Directivo Estatal le confieran. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

ARTICULO 64 Bis III. Son facultades del Secretario de Asuntos Indígenas: *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013)*

- I. Definir el programa de Partido en materia de defensa de los derechos indígenas;
- II. Encabezar las acciones en contra de la discriminación, el racismo o cualquier forma de intolerancia que tenga una motivación o prejuicio étnico;
- III. Elaborar propuestas de política pública que amplíen el ejercicio de los derechos constitucionales de los pueblos indígenas;
- IV. Representar al partido ante las instancias y organismos que luchan por la igualdad de oportunidades y derechos para los miembros de comunidades indígenas;
- V. Las demás que le confiera la Asamblea Estatal o le designe el presidente del Comité Directivo Estatal.



ARTICULO 64 Bis IV. Son facultades de la Secretaria de Activismo Social: *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

- I.- Impulsar la coordinación entre las Secretarías de impacto social del Partido, con el objetivo de potencializar la labor de apoyo a la ciudadanía que se realiza de manera particular a través de las diversas secretarías del PAS;
- II.- Promover la sinergia y el trabajo en equipo del Comité Directivo Estatal, de manera que los programas sociales del PAS lleguen a la mayor cantidad de beneficiarios y comunidades de nuestra entidad;
- III.- Presentar al presidente del Partido un programa anual de actividades donde se plasmen los objetivos específicos, programas y metas que se propone alcanzar;
- IV.- Fomentar la incorporación de nuevos militantes, simpatizantes y voluntarios juveniles al Partido, supervisando que toda acción de activismo social quede debidamente registrado en los sistemas institucionales del Partido;
- V.- Promover la vinculación del Partido con organismos e instituciones de corte social y humanista, que promuevan el altruismo, la filantropía, el apoyo a las clases populares y la atención en general a sectores vulnerables de nuestra sociedad;
- VI.- Coordinar los esfuerzos del partido para implementar acciones de atención especial a la ciudadanía en caso de desastres naturales o cualquier contingencia que reclame la suma de esfuerzos y voluntades; y
- VII.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 64 Bis V. Son facultades del Secretario de la Defensa del Consumidor: *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

- I.- Organizar y defensa de la sociedad sinaloense en materia de consumo de bienes y servicios;
- II.- Formular investigaciones para propiciar una mejor cultura o hábitos de consumo para la salud y la economía familiar en Sinaloa;
- III.- Capacitar para la elaboración de productos económicos y sanos para el uso o consumo individual o familiar;
- IV.- Diseñar y proponer políticas públicas para el apoyo de la economía de grupos vulnerables;
- V.- Propiciar la creación de cooperativas de consumidores para la economía familiar; y
- VI.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 64 Bis VI. Son facultades del Secretario de atención al Adulto Mayor: *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*



- I.- Impulsar un abanico de actividades sociales y de gestión pública que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida durante la vejez, de los militantes, simpatizantes y ciudadanos sinaloenses en general que acuden ante nuestro Partido;
- II.- Promover en nuestra entidad la difusión y el máximo aprovechamiento de los programas institucionales de apoyo a los adultos mayores, provenientes de organismos locales, nacionales e internacionales;
- III.- Elaborar un programa anual de actividades de atención y apoyo al adulto mayor en Sinaloa;
- IV.- Contribuir al Partido con el diseño de políticas públicas que fortalezcan las capacidades humanas y ofrezcan opciones de vida digna a los adultos mayores y cualquier otro grupo social en situación de vulnerabilidad;
- V.- Hacer un análisis permanente de los retos, problemas y posibles soluciones que exige el fenómeno del cambio demográfico en nuestro estado, el país y nuestros municipios;
- VI.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 64 Bis VII. Son facultades del Gerente del Partido Sinaloense: *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

- I.- Organizar las prestaciones de los servicios administrativos para los órganos de dirección del Partido;
- II.- Elaborar y someter a la aprobación del Comité Directivo Estatal el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Partido;
- III.- Administrar en unión del presidente, el presupuesto del Partido, supervisando y reglamentando cualquier promoción económica que se realice;
- IV.- Inventariar el patrimonio del Partido y tener bajo su cuidado los bienes muebles e inmuebles del mismo;
- V.- Por indicación del Presidente del Comité Directivo Estatal, contratar y supervisar al personal que preste sus servicios en el Partido; y
- VI.- Las demás que establezcan estos Estatutos y las que fije el Presidente del Comité Directivo Estatal.

ARTICULO 65. El Partido estará representado en la entidad de la siguiente forma:

- I.- Comité Directivo Estatal; y
- II.- Comités Directivos Municipales, los cuales replicarán la estructura y los cargos del Comité Directivo Estatal con excepción del Gerente del Partido Sinaloense. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 66. Para designar al Presidente y al Secretario General de los comités directivos municipales, el Comité Directivo Estatal convocará a la Asamblea correspondiente.

ARTICULO 67. El presidente del Comité Directivo Estatal, tendrá las facultades para nombrar a los demás miembros del mismo, excepto al Secretario General que deberá ser nombrado en Asamblea. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

Para el caso de los Comités Directivos Municipales, previa autorización del Comité Directivo Estatal, los presidentes podrán hacer efectivos los nombramientos de los demás miembros del Comité Directivo Municipal, excepto al Secretario General que deberá ser nombrado en Asamblea. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

ARTICULO 68. En caso de renuncia del Presidente o del Secretario General de cualquiera de estos comités, el Comité Directivo Estatal nombrará un interino, en tanto se celebra la Asamblea para designar al sustituto.

ARTICULO 69. En caso de que los presidentes de los Comités Directivos Municipales propongan remover a los secretarios integrantes de dicho comité, deberán notificar la intención a la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, instancia que evaluará el caso para turnarlo al presidente Estatal del Partido, quien emitirá la procedencia o no de dicha remoción y lo notificará en su caso al Comité Municipal y a la autoridad electoral correspondiente para su oficialización. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

ARTICULO 70. Las Asambleas tendrán quórum con la mitad más uno de sus integrantes, según el registro de delegados que obre en la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en primera convocatoria y con los asistentes en segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse con menos de tres días de diferencia en relación con la anterior. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 71. Los integrantes de la Asamblea Estatal únicamente tendrán un voto personal y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se repetirá por una vez la votación y si persiste, la decisión la tomará el Comité Directivo Estatal. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 72. En la Asamblea Estatal, el Secretario de Asuntos Jurídicos del Comité Directivo Estatal, asesorará y supervisará que el evento se realice de acuerdo a los Estatutos. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*



ARTICULO 73. En cada municipio se crearan Subcomités Municipales, los cuales estarán integrados hasta por 30 secciones electorales dentro del municipio, tomando en cuenta las condiciones geográficas, número de miembros activos, el listado nominal de electores y las condiciones socio-políticas del lugar. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

Los Subcomités Municipales son el órgano básico de operación del Partido Sinaloense, en los cuales deberán participar todos los militantes, simpatizantes y voluntarios juveniles que pertenezcan a esa zona, agrupados por secciones electorales. Son la acción permanente del Partido, respecto de los problemas sociales y comunitarios, basados en las actividades electorales, así como programas de trabajo y gestión social, que lleve a cabo el Comité Directivo Municipal. *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

Los Comités Directivos Municipales determinarán, en coordinación con el Comité Directivo Estatal, el número de Subcomités Municipales necesarios para la organización y funcionamiento del municipio, tomando en cuenta los aspectos anteriormente mencionados. *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 73 Bis. Por cada sección electoral en el Estado, se creará un Comité Seccional, los cuales son el vínculo más cercano entre el Partido y los ciudadanos. Su organización facilitará el desarrollo de la capacidad operativa del partido, con el objetivo de efectuar estrategias de acción, y ser una plataforma de participación para todos los ciudadanos en cada sección. *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

CAPITULO II

De los procedimientos democráticos

ARTICULO 74. Los candidatos a Presidente Municipal y Diputados por el sistema de mayoría relativa, serán designados por la Asamblea Estatal, procurando la igualdad de género y de condiciones. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

Los métodos de elección deberán garantizar la igualdad en el derecho a elegir candidatos, garantizar el valor de la libertad en la emisión del sufragio; y los demás métodos democráticos que la Asamblea Estatal decida llevar a cabo. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*



ARTICULO 75. Los aspirantes, precandidatos o candidatos a ocupar puestos de elección popular, deberán registrar su candidatura ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, acompañando los documentos que la ley requiere para su tipo de candidatura y la comprobación de que cumple con los requisitos que establecen los presentes estatutos, los ordenamientos normativos o la convocatoria correspondiente. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 76. Corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos juzgar sobre la elegibilidad de los precandidatos. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 77. En la Asamblea Estatal, se aprobará la plataforma electoral del Partido para la elección correspondiente, así como el programa de gobierno y el programa legislativo, sustentados en la Declaración de Principios y el Programa de Acción, mismos que los candidatos estarán obligados a sostener y difundir durante la campaña electoral.

ARTICULO 78. Los candidatos a Gobernador del Estado, serán designados por la Asamblea Estatal, convocada por el Comité Directivo Estatal. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 79. Los candidatos a cargos de elección popular en los municipios o distritos del Estado por el sistema de mayoría relativa, serán designados por la Asamblea Estatal, convocada por el Comité Directivo Estatal y con base en las propuestas registradas ante la Comisión Estatal de Procesos Internos. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 80. Será responsabilidad del Secretario General del Comité Directivo Estatal, guardar para su registro los documentos de los candidatos o autoridades partidarias elegidas en Asamblea Estatal. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 81. Son obligaciones de quienes, postulados por el Partido, hayan sido elegidos para el desempeño de los puestos de elección popular, las siguientes: *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014)*

- I.- Contribuir de manera significativa al sostenimiento del Partido;
- II.- Rendir un informe anual del desempeño de su gestión al Comité Directivo Estatal;
- III.- Legislar de conformidad con los postulados ideológicos del Partido; y



IV.- Cumplir con todas las obligaciones que le imponen los documentos básicos.

ARTICULO 81 Bis. Son obligaciones de quienes, propuestos por el Partido, hayan sido nombrados funcionarios municipales o desempeñen puestos dentro de los diferentes Ayuntamientos o en alguna dependencia tanto estatal como federal, las siguientes: *(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 09 de marzo de 2013).*

- I.- Contribuir de manera significativa al sostenimiento del Partido;
- II.- Rendir un informe anual del desempeño de sus funciones al Comité Directivo Estatal;
- III.- Desempeñarse de conformidad con los postulados ideológicos del Partido; y
- IV.- Cumplir con todas las obligaciones que le imponen los documentos básicos.

TÍTULO CUARTO
De la Comisión de Honor y Justicia Partidaria
Capítulo I.
Disposiciones Generales

ARTICULO 82.- La Comisión de Honor y Justicia Partidaria del Partido Sinaloense es el órgano de carácter permanente facultado para conocer y dirimir las quejas, procedimientos y recursos que se presenten con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, la violación a los derechos partidarios establecidos en el presente Estatuto, así como de los problemas competenciales que se presenten entre sus órganos de gobierno y dirección, dentro de su ámbito de competencia y en los términos que determine el Reglamento de la materia.

De igual forma, será competente para resolver y declarar, en apego al procedimiento que prevea el Reglamento de la materia, la suspensión o destitución de los integrantes de los órganos de gobierno y dirección, tanto estatales como municipales, sea en forma parcial o total, cuando éstos incurran en grave violación de los documentos básicos del Partido Sinaloense.

ARTICULO 83.- La Comisión Estatal de Honor y Justicia Partidaria del Partido Sinaloense será la instancia de resolución partidaria, con competencia en todo el estado. Se integrará para su funcionamiento en una Comisión Estatal, con sede en la Ciudad Capital del Estado y en 18 Comisiones Municipales, que tendrán su sede en la cabecera del respectivo Municipio.

La Comisión Estatal conocerá en segunda instancia de los juicios de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones que emitan las Comisiones Municipales en el ejercicio de las atribuciones que les son conferidas por el presente Estatuto y el



Reglamento correspondiente.

ARTICULO 84. La Comisión Estatal se conformará por cinco afiliados que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán elegidos por la Asamblea Estatal y quienes durarán en su encargo un dos procesos electorales estatales, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Estatal, sólo para un período inmediato. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

Las Comisiones Municipales se conformarán por tres afiliados que no formen parte de ningún Comité de Dirección, serán elegidos por la Asamblea Estatal quienes durarán en su encargo un proceso electoral estatal, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Estatal, sólo para un periodo inmediato. *(Reformado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).*

ARTICULO 85. Para ser integrante de la Comisión Estatal, se requiere:

- I. Honestidad y solvencia moral;
- II. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario;
- III. No haber sido candidato o dirigente de otro partido político; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso.

Los integrantes de las Comisiones Municipales, deberán cumplir con los requisitos antes señalados.

ARTICULO 86.- La Comisión Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer, sustanciar y resolver los juicios de revisión que se presenten con motivo de las resoluciones dictadas por las Comisiones Municipales;
- II. Confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnada;
- III. Restituir al quejoso en el derecho violentado cuando resulte procedente;
- IV. Interpretar en su ámbito de competencia el Estatuto del Partido Sinaloense y las normas que de él emanen, de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional;



V. Conocer, sustanciar y resolver los problemas competenciales que se presenten entre sus órganos de gobierno y dirección mediante los procedimientos previamente establecidos; y

VI. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

ARTICULO 87.- Las Comisiones Municipales, tendrán, dentro de su ámbito de competencia, las siguientes facultades:

I. Conocer, sustanciar y resolver las quejas que se presenten con motivo de la violación a los derechos partidarios establecidos en el presente Estatuto;

II. Confirmar, modificar o revocar el acto o resolución impugnada;

III. Restituir al quejoso en el derecho violentado cuando resulte procedente;

IV. Imponer las sanciones previamente establecidas, atendiendo las circunstancias de la realización de la conducta denunciada; y

V. Las demás que les confiera el presente Estatuto y las normas que de él emanen.

En cuanto a los procedimientos y plazos para la tramitación de los recursos, éstos se establecerán en el reglamento de medios de impugnación.

TÍTULO QUINTO
De las Sanciones.
Capítulo I.
De las Sanciones.

ARTICULO 88. Los dirigentes del Partido y sus afiliados, serán responsables de todos los actos que realicen y que constituyan violaciones a los documentos básicos; desobediencia a los acuerdos de sus órganos por negligencia en el cumplimiento de sus deberes; por declarar públicamente con falsedad o en forma irrespetuosa en contra del Partido, sus posiciones o sus dirigentes; y por traición al mismo.

ARTICULO 89. Las sanciones que se aplicarán son:

I.- Amonestación, cuando un militante no asista con regularidad a los actos que convoque el Partido y/o cuando no cumpla eficientemente las tareas que se le encomienden;

II.- Destitución y/o suspensión temporal de sus derechos, cuando rehúse cumplir sin justificación las tareas que le encomiende el Partido, o cuando reincida en la conducta señalada en el inciso anterior;

III.- Destitución, cuando incumpla con los informes sobre el manejo de fondos a su cuidado; y

IV.- Expulsión, cuando se oponga a las decisiones de la Asamblea Estatal y del Comité Directivo Estatal, así como originar división entre los miembros del Partido o disponga ilícitamente de los fondos del mismo.

ARTICULO 90. En lo que se refiere al ARTÍCULO anterior, una vez conocida y evaluada la falta, se dictará la sanción correspondiente, previa audiencia en la que el interesado conozca la acusación, las pruebas en que se funda y tenga oportunidad de defenderse.

TÍTULO SEXTO

De la Comisión Estatal de Procesos Internos

(Adicionado por unanimidad en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido, llevada a cabo el día 11 de abril de 2014).

ARTICULO 91. La Comisión Estatal de Procesos Internos se integra por un comisionado Presidente, seis comisionados propietarios y dos suplentes generales, elegidos por el Comité Directivo Estatal, quienes durarán en su encargo un proceso electoral, pudiendo ser reelegidos hasta por dos procesos más.

Para ser Comisionado se requiere:

I. Ser sinaloense por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos;

II. Honestidad y solvencia moral;

III. Probada experiencia en asuntos electorales y conocimiento estatutario; y

IV. Ser militante activo del Partido Sinaloense.

ARTICULO 92. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará como órgano colegiado con la participación de cuando menos cinco de sus miembros, quienes integrarán el quórum, entre los que invariablemente estará el Comisionado Presidente.

Serán válidos los acuerdos que sean aprobados por el voto de la mayoría simple de los comisionados presentes.

ARTICULO 93. La Comisión Estatal de Procesos Internos, es el órgano del Partido encargado de organizar, conducir y validar los procedimientos para elegir:

I. Candidato a gobernador del Estado;



- II. Candidato a presidente municipal, síndico procurador y regidores;
- III. Candidatos a diputados locales;
- IV. Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal y los Comités Directivos Municipales del Partido; y
- V. Delegados de la Asamblea Estatal.

ARTICULO 94. La Comisión Estatal de Procesos Internos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, conducir y validar el proceso de postulación de dirigencias estatales municipales, así como el proceso de postulación de candidatos, en el nivel que corresponda, observando los principios de legalidad, igualdad y transparencia en el proceso de elección, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos;
- II. Proponer al Comité Directivo Estatal las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;
- III. Conocer y resolver sobre las controversias que se susciten por la aplicación de las normas contenidas en las convocatorias;
- IV. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes y revisar sus requisitos de elegibilidad;
- V. Certificar la relación de los delegados que participarán como electores en los procedimientos que los consideren;
- VI. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y candidatos;
- VII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, igualdad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;
- VIII. Calificar la elección y declarar candidato elegido a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;
- IX. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Directivo Estatal, del desarrollo del proceso interno;
- X. Informar al Comité Directivo Estatal del resultado de la elección; y
- XII. Las demás que le confieran estos Estatutos, la Asamblea Estatal o el Reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Estas reformas estatutarias entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por la Asamblea Estatal del Partido Sinaloense, y sea declarada la procedencia de los mismos por la autoridad electoral.